

ACTA PLENO
SESION N° 2014000020.

FECHA: 26 de noviembre de 2014.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 21:00 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EU
Carmen María Soria Vicente	Vocal	EU
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EU
Nieves Martínez Cerdán	Vocal	EU
José Manuel García Payá	Vocal	EU
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
David Cerdán Pastor	Vocal	PSOE
María Isabel Cerdán García	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
María García Artero	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
M ^a Nieves Martínez Berenguer	Vocal	PP
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
Leticia Ana Alenda Cerdán	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Antonio Juan Martínez Soria	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Oscar Planelles Corrales.	Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000019, DE 29 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 1363-/2031: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000098/2014-SEC. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref.: G/SEC/jjg.- Exp. 4-096-2014).-: Dar cuenta entrada en vigor.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000134/2014-SEC. COMPARECENCIA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD Y TRÁFICO: Solicitud del GM PP en relación con declaraciones del Sr. Concejale de Personal acerca de la gestión del departamento de Policía Local.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000100/2014-SEC. CONVENIO LIQUIDACIÓN DEUDA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ASPE-HONDÓN DE LAS NIEVES CON LA MERCANTIL VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, SA (Exp. 4-101-2014.- Ref. G/SEC/jmh-jjg).
6. EINT-Intervención.- Prop.: 000312/2014-INT. INFORME TRIMESTRAL (3T 2014) REGISTRO DE FACTURAS EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SEGÚN LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE: Dar cuenta.
7. EINT-Intervención.- Prop.: 000313/2014-INT. INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA AL DECRETO 2014001983. (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000315/2014-INT. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE REINTEGRO O CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS REINTEGROS DERIVADOS DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000314/2014-INT. ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 33-2014 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).
10. EINT-Intervención.- Prop.: 000317/2014-INT. ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO WAGNER PARA LAS OBRAS PATROCINADAS O AUTORIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE: Aprobación inicial. (Ref. E/INT/mlt)

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000135/2014-SEC. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE "REQUERIMIENTO A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS PERTINENTES EN EL I.E.S. VILLA DE ASPE". (RE 2014015195 DE 26 DE NOVIEMBRE)

12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000136/2014-SEC. MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES "CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO". (RE 2014015194 DE 26 DE NOVIEMBRE)

13. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 10, 11 y 12 enunciados en los epígrafes anteriores previa votación e inclusión en orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000019, DE 29 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

La aprobación queda sobre la mesa para la siguiente sesión.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 1363-/2031: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000098/2014-SEC.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref.: G/SEC/jjg.- Exp. 4-096-2014).-: Dar cuenta entrada en vigor.

Se da cuenta del informe de fecha 12 de noviembre de 2014 emitido respecto a la cuestión referida por Doña Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa adscrita a Secretaría, según el cual:

“I: En fecha 23 de julio de 2014 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobado inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 20 de agosto de 2.014 (BOPA núm. 158/2014).

IV: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.

IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

V. En fecha 7 y 8 de octubre de 2014, respectivamente, tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Presidencia (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.

VI. En fecha de 6 de noviembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva del citado reglamento.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL y una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE ha entrado en vigor en fecha 7 de noviembre de 2014.

Con la entrada en vigor del presente reglamento quedan derogados los artículos 3 y 4 de la Normativa Municipal de Carácter Orgánico, aprobada definitivamente en fecha 23 de septiembre de 2003, así como cuantas disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.”

Después de dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales (sesión de fecha 10 de noviembre de 2014), el Pleno toma razón de la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aspe que deroga los artículos 3 y 4 de la "Normativa Municipal de Carácter Orgánico" aprobada definitivamente en fecha 23 de septiembre de 2003, así como cuantas disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo y que dice así:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. DEL DERECHO DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO II. DEL DERECHO DE PETICIÓN

CAPÍTULO III. DEL DERECHO DE INICIATIVA Y PROPUESTA CIUDADANA

CAPÍTULO IV. DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA

CAPÍTULO V. DEL DERECHO A TURNO PÚBLICO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

CAPÍTULO VI. DEL DERECHO AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

CAPÍTULO VII DEL DERECHO A EFECTUAR RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

CAPÍTULO VIII. DEL DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA.
TÍTULO III. ENTIDADES LOCALES
CAPÍTULO I. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.
CAPÍTULO II. DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.
CAPÍTULO III. DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DIRIGIDAS A FAVORECER Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES.
TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN: LOS CONSEJOS SECTORIALES.
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho de la ciudadanía otorgado por el artículo 23 de la Constitución Española, que ha sido posteriormente desarrollado en distintas Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas. En el ámbito municipal, este derecho de participación alcanza una mayor relevancia, por la propia definición de los municipios que establece el artículo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales; en este sentido, el Ayuntamiento de Aspe es consciente de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como componente de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una Ciudad es participar en su gobierno.

El presente Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Aspe pretende responder a los nuevos retos, estableciendo los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana. Incluye también el reconocimiento de toda una serie de derechos de la ciudadanía vinculados a la participación; apuesta con claridad por el fomento del asociacionismo; y, finalmente,

vincula las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente Internet, a las prácticas participativas.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas del municipio de Aspe en la gestión municipal, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, a la vecindad y a las entidades ciudadanas con domicilio social en el municipio de Aspe, que están acreditadas ante el mismo. La denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública y los usuarios de los servicios y con el público en general interesado en conocer los servicios que se prestan y sus resultados.

Por su parte, vecino o vecina es el sujeto de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y por último, son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones que tengan domicilio social en el municipio de Aspe y que se encuentren inscritas en su correspondiente registro municipal.

Artículo 3. Finalidad de las Normas.

El Ayuntamiento de Aspe, a través de las presentes Normas, pretende alcanzar los siguientes objetivos, siendo asimismo criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución, definiendo y regulando las distintas formas y órganos necesarios para su ejecución.
- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal y el ejercicio del compromiso de la ciudadanía con su ciudad.
- Fomentar la vida asociativa en el municipio garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos, promoviendo puntos de encuentro y debate con la ciudadanía y facilitando el contacto con otras administraciones públicas como competencia en las políticas de ciudad.
- Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten al municipio para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los recursos y estructuras municipales para que estos puedan implicarse en la gestión municipal, sin

perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.

- Hacer efectivos los derechos y deberes de la vecindad de este municipio, recogidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Configurar un dispositivo de participación ciudadana que, a través de órganos sectoriales, permita la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I.

DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.

Artículo 4. Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Aspe garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa. El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Artículo 5. Solicitud de acceso a la información.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a las que se encuentren vinculadas.
2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:
 - a) La identidad del solicitante.
 - b) La información que se solicita.
 - c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
 - d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.
3. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser

tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud.

4. Los solicitantes de información podrán dirigirse a las Administraciones Públicas en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el territorio en el que radique la Administración en cuestión.

Artículo 6. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

3. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 7. Del derecho de acceso a archivos y registros.

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a acceder a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, previa solicitud por escrito, siempre que tales peticiones correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud de conformidad con lo establecido en la Constitución Española y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La obtención de copias y certificaciones autorizadas por el Ayuntamiento, conllevará en su caso el previo pago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte.

Artículo 8.- Derecho a obtener copias y certificaciones de acuerdos.

1. La obtención de copias y certificados de acuerdos municipales y/o antecedentes de los mismos se solicitarán por escrito y de forma motivada sin que pueda tener carácter genérico, ni perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

2. La obtención de copias y certificaciones autorizadas por el Ayuntamiento conllevará en su caso el previo pago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte.

Artículo 9. Información de los procedimientos en curso y de los requisitos jurídicos o técnicos que la legislación imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Los ciudadanos y ciudadanas tiene derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de formular alegaciones.

Artículo 10. Oficina de Atención Ciudadana.

1. La Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Aspes facilitará información y atención sobre trámites municipales, organización del Ayuntamiento, fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.
2. La Oficina de Atención Ciudadana canalizará las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos y entidades ciudadanas.

Artículo 11. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Gobierno.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Artículo 12. Información municipal.

El Ayuntamiento de Aspe informará a los vecinos y vecinas de su gestión a través de la página web, de los medios de comunicación social, y mediante edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y soportes publicitarios, tabloneros de anuncios, paneles informativos, organización de actos, proyecciones, conferencias y cuantos otros medios se consideren precisos. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión vecinal a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 13. Trámite de información pública en normas de interés general.

En los casos en que proceda cumplir el trámite de información pública, cuando se trate de la aprobación de normas de interés general, el Ayuntamiento de Aspe podrá considerar el establecimiento de un plazo superior al mínimo establecido en la legislación correspondiente.

**CAPÍTULO II
DEL DERECHO DE PETICIÓN**

Artículo 14. Titulares y objeto del derecho de petición.

Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, que se concreta en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de diciembre, Reguladora del Derecho de Petición, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. No serán objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones cuyo objeto no sea competencia del Ayuntamiento, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico o aquellas respecto de las que exista un procedimiento administrativo o un proceso judicial ya iniciado, en tanto no haya recaído acuerdo o resolución firme.

Artículo 15. Forma de ejercitar este derecho

1. Las peticiones se formularán por escrito e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, la nacionalidad si la tuviere, el lugar para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.
2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmado por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.
3. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

**CAPÍTULO III
DEL DERECHO DE INICIATIVA Y PROPUESTA CIUDADANA**

Artículo 16. Iniciativa popular.

1. Los vecinos y las vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 por ciento de los vecinos y las vecinas con derecho a sufragio del municipio.
2. Las iniciativas que cumplan con todos los requisitos serán sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a cuando la

iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, en los plazos previstos para la elaboración de informes en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, sobre asuntos de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas.

Artículo 17. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

1. Cualquier persona, bien en nombre propio o mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana a través de la cual podrá recabar del Ayuntamiento la ejecución de una determinada actividad de competencia e interés público municipal.

2. La solicitud para que el Ayuntamiento realice una determinada actividad de interés público municipal se formulará por escrito en el que se indique claramente la actuación que se pide y los medios económicos y/o personales que piensan aportar los petitionarios para colaborar en su realización. El Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, comunicará al peticionario si su solicitud es admitida, indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se podrán adoptar.

CAPÍTULO IV DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 18. Consulta popular.

Sin perjuicio de la consulta popular local que puedan plantear los vecinos y vecinas en el ejercicio de la iniciativa, de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos y las vecinas, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

CAPÍTULO V DEL DERECHO A TURNO PÚBLICO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Artículo 19. Turno de ruegos y preguntas

1. Los vecinos y vecinas tienen derecho a asistir a los Plenos del Ayuntamiento.

2. Para incentivar la participación directa de los vecinos, en los Plenos ordinarios del Ayuntamiento y una vez levantada la sesión el Alcalde abrirá un turno de ruegos y

preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, encargándose de cerrar este turno, que tendrá una hora máxima de duración.

3. Para ordenar esta participación directa de los vecinos en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno mediante ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Alcalde con una antelación de cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente.

4. Las autorizaciones para las intervenciones serán comunicadas a los interesados y a los Portavoces de los grupos municipales.

5. Tanto los ruegos como las preguntas serán contestados por el Alcalde o Concejal Responsable en la misma sesión o cuando se hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.

6. La Presidencia podrá rechazar los ruegos y las preguntas que no se refieran a asuntos de competencia municipal, así como las preguntas que supongan consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en excesivo interés de alguna persona singularizada.

CAPÍTULO VI DEL DERECHO AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 20. Acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento de Aspe impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación vecinal, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, así como medio de ejercicio de cualquiera de los derechos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento siempre que fuera posible.

CAPÍTULO VII DEL DERECHO A EFECTUAR RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 21. Derecho a presentar sugerencias y reclamaciones.

1. Los ciudadanos, las ciudadanas, las asociaciones y las personas jurídicas, tienen derecho a presentar reclamaciones y sugerencias acerca de los asuntos de competencia municipal y sobre el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. A los efectos previstos en este Reglamento, se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio de competencia municipal, o calidad del mismo. Se entiende por reclamación la realización de quejas acerca de las deficiencias de un servicio municipal, y que tengan por objeto la corrección de la misma.

3. La presentación de reclamaciones y sugerencias no otorga a quien firma la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo en curso, ni dará lugar a la presentación de recursos administrativos acerca de su resultado.

4. Asimismo las reclamaciones y sugerencias no tienen la naturaleza de recurso administrativo, reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración, ni de reclamaciones económico-administrativas, por lo que su presentación no paraliza los plazos establecidos para los citados recursos y reclamaciones en la normativa

vigente. Tampoco tienen la naturaleza de solicitudes presentadas al amparo de la Ley Orgánica 4/2011, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

5. Las reclamaciones y sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Formulada una sugerencia o reclamación, la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano procederá a su registro, examinando su contenido, y si cumple las condiciones dispuestas en el apartado 2 del presente artículo, procederá, en su caso, a requerir al interesado en la misma la subsanación o mejora de la solicitud, o la aportación de mayores datos que pudieran dar lugar a la resolución del asunto, en un plazo máximo de diez días. La sugerencia o reclamación se pondrá en conocimiento del Servicio competente, que en un plazo máximo de diez días hábiles, deberá informar acerca de su contenido, que será trasladado al ciudadano en plazo no superior al mes.

CAPITULO VIII DEL DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21. Derecho de audiencia pública.

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.
2. Con independencia de la posibilidad referida este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano, de acuerdo con lo regulado en este Reglamento.

TÍTULO III ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 22. Objetivos del Registro Municipal de Asociaciones.

El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Aspe conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 23. Tipo de entidades que pueden inscribirse.

Todas las Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as ciudadanos/as del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social o delegación abierta al público.

Artículo 24. Documentación a presentar para inscribirse.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrá de aportar los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

- Instancia dirigida al Alcalde/sa solicitando la inscripción.
- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Copia del Acta fundacional.
 - Resolución de la Conselleria de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat.
 - Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que se acredite la constitución de la Delegación de Aspe, domicilio social y la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I del Presidente de la entidad o Delegación.
- Programa de actividades del año en curso.
- Presupuesto del año en curso.
- Certificación del número de socios
- Mantenimiento de Terceros.

Artículo 25. Resolución de la inscripción.

En el término de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el/la Alcalde/sa decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 26. Transmisión de los datos del Registro a los órganos municipales.

Los datos del citado Registro estarán a disposición de la totalidad de los órganos municipales.

Artículo 27. Publicidad de los datos.

El Registro Municipal de Asociaciones, que dependerá de la Secretaría General, se llevará en la Concejalía de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos con las restricciones que prevea la normativa vigente.

Artículo 28. Modificación de los datos.

1. Las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.
2. El incumplimiento de esta obligación así como la disolución o extinción de la entidad dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro

Municipal, previo requerimiento fehaciente por parte del Ayuntamiento, en el que se otorgará un plazo de diez días para que se aporten las modificaciones producidas.

CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Artículo 29. Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, inscritas en el Registro Municipal, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin.

Artículo 30. Utilización de locales, instalaciones y equipamientos municipales.

1. Las asociaciones que contempla el artículo anterior de este Reglamento, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, sujetándose en todo caso a la normativa reguladora de la cesión de usos de bienes públicos municipales y con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a los locales, instalaciones y demás equipamientos municipales.
2. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de un mes, exponiendo de forma detallada el local o material que pretenden utilizar, así como las cantidades, el tipo de actividad a desarrollar, fechas, horarios y demás información que se considere oportuna para que el Ayuntamiento pueda cumplir adecuadamente con los fines de la solicitud, incluyéndose siempre por qué medios puede el Ayuntamiento contactar con el interesado.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS DIRIGIDAS A FAVORECER Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 31. Acceso a la información municipal.

1. Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos y vecinas en general, las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo su objeto social.

Artículo 32. La participación de las Asociaciones o Entidades en los Plenos.

1. Pueden intervenir en los Plenos Municipales las Asociaciones o Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuando sean parte interesada en algún punto contenido en el Orden del Día.

2. La petición para la intervención deberá ser realizadas por escrito, motivada y presentada a través del Registro General de Entrada dos días antes de la sesión plenaria correspondiente.

3. La intervención en el Pleno corresponde a un representante facultado y acreditado en los estatutos de la Asociación y deberá ajustarse a lo presentado en el escrito. Las autorizaciones para dichas intervenciones serán comunicadas a las Asociaciones y a los Portavoces de los Grupos Municipales.

4. La duración de la intervención se determinará por el Alcalde, dentro de sus atribuciones en esta materia, y tendrá lugar antes de la lectura de la propuesta de acuerdo contenida en el Orden del Día.

5. Cuando se planteen ruegos y preguntas regirán los plazos y requisitos establecidos para los ciudadanos a título personal, teniendo en cuenta además que los contenidos de las propuestas de intervención deberán recoger cuestiones de especial relevancia y amplio interés ciudadano, dentro del marco de las competencias municipales.

Artículo 33. Participación de las Asociaciones o Entidades en la Junta de Gobierno Local y en las Comisiones Informativas.

1. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a los efectos del art. 227.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se plantean los siguientes cauces de participación a los efectos de escuchar el parecer o recibir el informe de las Asociaciones o Entidades respecto a un tema concreto:

2. Cuando en el Orden del Día de la Junta de Gobierno se traten temas que afecte a las Asociaciones, se podrá requerir la presencia de sus representantes legales para que expongan y aclaren cuestiones que se consideren pertinentes antes del inicio oficial de la sesión.

3. Las Asociaciones, a través de su representante legal, pueden intervenir en las Comisiones Informativas en asuntos de su interés o competencia, y previa solicitud y autorización del Presidente, o si su presencia es recabada por iniciativa municipal.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN: LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 34. Los órganos de participación y su denominación.

1. Los órganos de participación del Ayuntamiento de Aspe son los siguientes Consejos Sectoriales:

Consejo Municipal de Bienestar Social

Consejo Escolar Municipal

Consejo Municipal de Salud

Consejo Municipal de Deportes

2. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos y las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

Artículo 34. Los Consejos Sectoriales.

1. Además de los ya existentes, el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de otros Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en los asuntos municipales.

2. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuestas relativas al sector de actividad que corresponda cada consejo.

3. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en su normativa específica, que habrá de ser aprobada por el correspondiente acuerdo plenario.

4. En todo caso, cada consejo será presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las relaciones administrativas derivadas de la tramitación de los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, tanto para la realización de actos de comunicación como para la presentación de escritos en iniciativas por vía telemática, podrán hacerse efectivos en tanto en cuanto se encuentren completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas por la legislación vigente, así como la regulación normativa pertinente al respecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados los artículo 3 y 4 de la "Normativa Municipal de Carácter Orgánico" aprobada definitivamente en fecha 23 de septiembre de 2003.

Así mismo, quedan derogadas las disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Aspe que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000134/2014-SEC.- COMPARECENCIA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD Y TRÁFICO: Solicitud del GM PP en relación con declaraciones del Sr. Concejale de Personal acerca de la gestión del departamento de Policía Local.

ANTECEDENTES

1º. 13 de noviembre de 2014: Escrito presentado por el portavoz del GM PP en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 12 con el número 14580, solicitando que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria (26 de noviembre) la comparecencia del Sr. Concejale de Seguridad y Tráfico a fin de esclarecer asuntos relacionados con las declaraciones acerca de la gestión del departamento de Policía Local, manifestadas por el Concejale de Personal ante un medio de comunicación.

2º. 19 de noviembre de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los miembros presentes.

INTERVENCIONES

D. Antonio Puerto Garcia (Alcalde-Presidente): De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento el procedimiento para el caso de las comparecencias es que primero expone el que ha solicitado la comparecencia, después el compareciente y después los grupos políticos; cada uno durante 5 minutos, y habrá también un segundo turno de palabra.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Ante las declaraciones vertidas por el Concejale de Personal de este Ayuntamiento y portavoz adjunto del G.M de E-U José Vicente Pérez, en un medio de comunicación sobre aspectos relacionados con la gestión del departamento de la Policía Local en las que viene a manifestar, entre otras cosas, que:

- El pago de algunos servicios extraordinarios a funcionarios del cuerpo de Policía Local no obedece a la realización de servicios necesarios si no al pago de favores a algunos de estos funcionarios.
- El Concejale delegado de Policía no respeta los acuerdos de personal, estableciendo acuerdos con los funcionarios pertenecientes a la Policía Local que crean agravios comparativos con el resto de personal perteneciente a otras Concejalías.
- Que el Concejale delegado de Policía es responsable de generar situaciones muy dañinas en el área de Policía que resultan muy perjudiciales para el funcionamiento del Ayuntamiento.

- Que por parte de funcionarios de la Policía Local se llevó a cabo un intento de Boicot con motivo de la celebración del festival "Marea Rock" al negarse a realizar los servicios que tenían asignados.

Por considerar dichas acusaciones como muy graves y que atentan de manera evidente a la imagen de transparencia que el Ayuntamiento debe de ofrecer a los vecinos poniendo en entredicho la labor desarrollada por el cuerpo de Policía Local y del Concejal responsable del mismo, consideramos necesaria una urgente aclaración de estos aspectos ante el pleno, por ello,

Solicitamos al Sr. Alcalde tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar en el día de hoy, la comparecencia del Sr. Concejal de seguridad y tráfico del Ayuntamiento de Aspe a fin de esclarecer los asuntos arriba indicados y someterse a la fiscalización por parte de mi grupo.

Agradecemos también en primer lugar a comparecer en esta sesión y no en la siguiente ante las declaraciones realizadas en los medios de comunicación por José Vicente Pérez Botella que tienen su origen en el pago de servicios extraordinarios de la Policía Local. A usted se le ha realizado acusaciones muy graves y por tanto entendemos es necesario aclarar y explicar su gestión al frente de la Policía Local y más concretamente sobre los asuntos de los que le han acusado.

D. David Cerdán Pastor (Concejal delegado): Gracias Señor Alcalde. Efectivamente yo creo que las cuestiones que usted ha planteado explican fundamentalmente las labores que la concejalía ha venido haciendo en los últimos 3 años y voy a pasar a explicarlo, concretamente voy a pasar a explicarlo desde el punto de partida, es decir desde el momento en que comenzamos el mandato. Nosotros consideramos desde el principio que había una falta de comunicación entre la plantilla de la policía local y el equipo de gobierno, no solo en materia laboral sino también en la gestión del servicio con la idea de optimizar los recursos humanos que son buenos –escasos-, pero buenos. Tengo que decir que fruto de ese punto de partida se crean mecanismos de comunicación colaboración y se realizaron diálogos en todos los niveles para ir cerrando cuestiones que estaban pendientes desde hace años, y por eso creo que hemos avanzado mucho en estos 3 años. ¿Que canales de comunicación eran los faltaban? Faltaba aclarar la prestación de los servicios, la regulación de los turnos, la realización de junta de mandos, la realización de la junta local de seguridad –con la asistencia del Subdelegado del Gobierno- y hemos contado con el apoyo de todas la fuerzas y cuerpos y seguridad del estado donde se han alcanzado grandes acuerdos en todas las materias, llegando alcanzar mejores entendimientos con la Guardia Civil. Luego habían otras

cuestiones que tienen que ver con la organización interna de la policía local, la Policía Local se venía regulando con Decretos de Alcaldía del año 2000, 2003 y 2007, que evidentemente en su momento tendrían su sentido. Y yo entendía como entendíamos todos que había que actualizarlos, y se ha realizado con toda la transparencia, respeto y conforme a los cauces correspondientes. Una cosa que no había y se regula en la norma marco es la celebración de los consejos de Policía donde se reúnen los representantes de la Policía, los mandos, el jefe, etc... y ahí se acuerda lo que pueda ser por interés.

Y hay otra cuestión que por población hay que aprobar es el reglamento de la Policía, reglamento que actualmente se está analizando por los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Este reglamento facilitará y servirá al próximo concejal de Policía local, puesto que tendrá una parte del trabajo hecho, y yo creo que es un paso adelante muy importante.

Así también en estos 3 años se ha trabajado en recursos materiales. Por un lado el parque móvil era paupérrimo y ha día de hoy se han realizado esfuerzos para equipar a la Policía local, con vehículos, etc... Teníamos también una deuda histórica con la plantilla de la policía local para equiparnos en plantilla, y es que estamos en los ratios más bajo de la comarca y de esto nunca nadie se había preocupado. Y es que sino tenemos plantilla suficiente en un municipio que tradicionalmente cuenta con una importante actividad porque Aspe es un municipio con una importante actividad en todos los niveles, deportivo, cultural, etc... y es fundamental contar con una amplia plantilla para que estas actividades sean un éxito.

Otro de los objetivos era reducir los gastos extraordinarios. Tenemos un protocolo de actuación y tengo que agradecer la predisposición del conjunto de la plantilla de la Policía local. Por primera vez el cuadrante se realiza anualmente, y ya el próximo día 1 de diciembre la plantilla conocerá su cuadrante, con las salvedades lógicas. Y relacionado con los servicios extraordinarios hemos de hacer referencia con aquellos grandes eventos, hablo de los días de -semana santa, bajada hondón, la jira, media maratón, duathlon, etc...- son una serie de días 9 o 10 días -depende del año- que la plantilla lo hace gratuitamente.

La Concejalía de Seguridad y Tráfico no es una concejalía fácil, y creo que hemos alcanzado unos niveles óptimos, pero en general hemos conseguido que este ayuntamiento tenga el mayor respeto y la mayor disposición, aspecto que es necesario para que el servicio de la Policía local sea bueno. Y la presencia policial en determinados actos ha sido muy alta. Yo tengo que agradecer a la Policía que han estado a unos niveles óptimos, y lo que yo espero de los dispositivos de seguridad es

Y finalmente, lo que le pido a nuestros vecinos y en particular a la Policía Local es decirles que nuestra Policía Local es mejor que la de otros municipios. Agradecer también la oportunidad de poder comparecer.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): De donde viene, vendo melones. Usted nos ha contado lo que ha hecho los últimos 3 años, si es verdad que se han hecho grandes esfuerzos, y se han conseguido objetivos, pero son continuidad del anterior mandato. Pero a usted se le pide la comparecencia porque a usted se le acusa de orquestar, montar, permitir un sistema corrompido, lastrado de favores, un sistema que consiente gastos superfluos,

innecesarios e inevitables, y además lejana de las necesidades de este pueblo, donde los policías locales se niegan a cumplir sus ordenes y además se le acusa de una gestión desestabilizadora, de eso es de lo que se acusa, y esto no lo ha dicho cualquiera, sino un compañero suyo -Concejal de Personal-, y compañero que en vez de rectificar sus palabras vuelve a ratificarse rotundamente en sus manifestaciones, que dan mucho que pensar. Y esta situación les compromete a usted y a su grupo (GM PSOE), de hecho, estas manifestaciones dieron lugar a que el propio portavoz del Grupo Socialista envió una carta al señor Alcalde. La respuesta de su socio de gobierno ha sido contundentemente clara, no rectificar y si ratificarse. Sus compañeros de equipo de gobierno, no solo han hecho oídos sordos sino que han dejado las cosas claras y ustedes han agachado la cabeza. Perdóneme Señor Cerdán porque bien parece que su portavoz se ha visto obligado a mantener el equipo de gobierno. Desavenencias dirá usted, pero la verdad es que esta situación transmiten un bochornoso espectáculo, sonado y sobre todo público. Esta situación conviene que reconviertan esta situación, pero debe contestarnos claramente y sin rodeos y sin sutilezas dialécticas para que todos los ciudadanos nos podamos enterar de si es cierto o no. Y por eso le voy hacer unas preguntas muy claras y sencillas, Señor Cerdán;

¿Ha organizado, permitido o autorizado la realización de servicios extraordinarios de la Policía Local que no obedecieran a servicios necesarios sino al pago de favores a algunos de estos funcionarios?

¿Ha tomado decisiones o aprobado medidas que vulneraban los acuerdos de personal para favorecer a los funcionarios de la Policía Local creando agravios comparativos con el resto de personal de este ayuntamiento?

¿Qué hay de cierto que usted promoviera cierto, consintiera o apoyara cierto boicot con motivo de la celebración de un festival de música donde los agentes se negaron a realizar los servicios que tenían asignados?

¿Considera usted que la actual programación de realización de servicios extraordinarios suponen un despilfarro de los recursos públicos por desproporcionados o innecesarios?

¿Permite o consiente usted que los servicios de Policía en la calle se sobredimensionen o reduzcan en base a intereses políticos y no de necesidad?

¿Se considera usted una persona de fiar o por el contrario considera que habrá que tener cuidado con la gestión que usted realiza hasta el final de la legislatura?

¿Hace usted dejación de las funciones delegadas en su día por el Señor Alcalde?

Confío en que sea claro y conciso.

D. David Cerdán Pastor (Concejal delegado):

1ª pregunta, no.

2ª pregunta, no.

3ª pregunta, no.

4ª pregunta, no.

5ª pregunta, no.

6ª pregunta, no.

7ª pregunta, si.

8ª pregunta, no

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Buenas noches a todos. Hoy nos ocupa la comparecencia del concejal de Policía y Tráfico. A nadie se le escapa la dificultad de las concejalías. Efectivamente en los matrimonios la convivencia es difícil hay encuentros, desencuentros, etc... La intención de todos ha sido hacer la mejor gestión en todos y cada uno de los departamentos, de hecho, lo que hacen los concejales en todo momento es lo mismo que hacían cuando yo era alcalde, y en este caso apoyamos la labor y gestión de David Cerdán Pastor. Y nuestra obligación es, ha sido y será trabajar para el pueblo y nuestra obligación es allanar las dificultades, ya que hay veces que con las declaraciones que se hacen hay que tener la templanza suficiente para saber que estamos aquí para trabajar siempre por el pueblo aunque surjan algunos encuentros. Pero en general este equipo de gobierno trabaja noche y día al máximo para hacer lo máximo posible por el municipio. Y este equipo de gobierno goza de muy buena salud, y les recuerdo que el pueblo de Aspe está funcionando como hace muchos años que no funcionaba.

Dª. Nieves Martínez Cerdán (Portavoz GM EU): Muchas gracias Señor Alcalde. Vaya por delante que la labor de la Policía Local –labor que no se ha puesto en cuestión- y que en mi intervención no voy hacer referencia a ello. Aquí se trata de entre un desencuentro manifiesto entre dos concejales del equipo de gobierno y agradecer la oportunidad que le presta esta solicitud de comparecer a David Cerdán para aclarar todo lo que tiene que ver con su gestión ya que nosotros consideramos que no contamos con toda la información para aclarar cualquier tipo de sospecha o desconfianza. Aquí aunque el Partido Popular quiera darle unas dimensiones dramáticas, no es mas que una discrepancia entre los concejales del equipo de gobierno. Y de la misma forma que en el ultimo pleno David Cerdán manifestó su discrepancia en torno a dos resoluciones de alcaldía manifestando que se producía una agravio comparativo, pues el concejal de personal en un medio de comunicación, hace ese tipo de manifestaciones considerando que pueda haber un agravio, que no dejan de ser una disparidad de opiniones, probablemente por una falta de comunicación, pero no tiene más trascendencia y a pesar de que el partido popular quiera meter el dedo en el agujero, el equipo de gobierno funciona y además muy bien. El formulario que le plantea al Concejal de Policía a mi me ha recordado al formulario que plantean en los aviones cuando va a entrar a los Estados Unidos porque ese formulario hay que mirarlo bien porque casi todo hay que

contestar que no excepto una que es si. Por tanto, no tiene más importancia y es un simple encontronazo al que no hay que dar mayor importancia al asunto.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): Señor Cerdán le pedía que fuera claro y conciso y efectivamente en esta segunda ocasión ha sido muy claro y muy conciso. Por lo que he oído nadie ha puesto en duda sus palabras, hasta incluso el grupo de izquierda unida parece que su posición es muy significativa. Creo que todos tenemos que admitir que las acusaciones son falsas. Por parte del portavoz del grupo socialista se habla de cierta descoordinación y algunas palabras desafortunadas, por parte de la portavoz de Izquierda Unida se nos habla de ciertas discrepancias. Pero insisto a usted se le acusa de dejación de funciones, que no es de fiar, que paga favores con horas extraordinarias y esas acusaciones son muy graves, y no es una simple impresión nuestra, es algo que hemos visto todos los vecinos a través de los medios de comunicación. Entonces entiendo que esto no se puede consentir y alguien debe dimitir, y por tanto es necesario tomar decisiones. Por tanto, alguien tiene que hacer algo porque si efectivamente usted no ha cometido esa serie de excesos, este concejal habría mentido y acusado falsamente, entonces coincidiría conmigo Señor Cerdán que el alcalde debería cesar a este concejal inmediatamente por mentiroso. Y si por el contrario sí finalmente son ciertas las acusaciones -que yo no digo que sean ciertas- realizadas por el concejal de personal, usted habría pagado favores con dinero público, ha boicoteado servicios, habría despilfarrado dinero público y habría hecho dejación de funciones y en ese caso debe ser Izquierda Unida quien debe decir que no se puede tener confianza en alguien que ha realizado eso, por tanto, concluyo que ahora mismo corresponde decidir al Señor alcalde, pues es usted el que reparte las delegaciones, por tanto si mantiene a David Cerdan en las funciones de Policía, debería tomar medidas frente al concejal de Izquierda Unida. Y si no toma medidas no tendría o mejor dicho, Señor Alcalde usted perdería credibilidad si no adopta ninguna decisión, porque esto no se corresponde con una descoordinación, o con una discrepancia, etc... son manifestaciones muy graves. Y siento que ustedes pongan "de moda" esta situación, ya que el partido popular lo único que hace es fiscalizar su labor, pero como digo la decisión la tiene el Señor Alcalde sino toma ninguna decisión ante este "disparate".

D^a Nieves Martínez Cerdán (Portavoz GM EU): Yo sólo decir que a pesar de ser una recién llegada en esto de la política digo que cuando vamos a los medios de comunicación a todos se nos calienta mucho el "morricon", pero darle asunto de categoría de estado a esto no tiene sentido. Yo entiendo que ustedes quieran sacarle punta, pero insisto que no es mas que un desencuentro y por supuesto cualquiera de sus peticiones está fuera de lugar.

D. David Cerdán Pastor (Concejal delegado): El otro día el Papa Francisco dijo la verdad es la verdad y no es propio esconderla y eso es lo que he hecho. Yo le voy a pedir su

colaboración en la aprobación del reglamento de Policía, que me ayude para buscar unas dependencias dignas para la Policía Local, que me ayude a buscar colaboraciones con el Ministerio del Interior y que me ayude a mejorar la imagen pública de la Policía local. Y le recuerdo que son personas que se juegan la vida todas las mañanas, tardes y noches para que todos descansemos tranquilos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente) : Gracias David, por tu comparecencia en aclarar las cosas. Tengo que decir y me reitero que a raíz de diversos desencuentros desafortunados, todos los concejales tienen plena confianza del alcalde porque así lo he manifestado y así lo manifiestan los concejales día tras día en su quehacer diario, por la honestidad y lealtad con que realizan su labor. Empezamos un pacto de gobierno y lo que intentamos fue dar estabilidad a este municipio y hoy por hoy se ha levantado la ilusión de los vecinos y vecinas de este municipio, y sobre este proyecto de gobierno espero y deseo que terminará y deseo darle continuidad a partir del próximo mes de mayo para que los vecinos de Aspe se vean recompensados. Son tiempos difíciles y por lo tanto la gestión es dificultosa y no quito mérito a ninguno de los concejales que día tras día se dejan la piel por este municipio, y lo que se empieza, se termina.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000100/2014-SEC.- CONVENIO LIQUIDACIÓN DEUDA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ASPE-HONDÓN DE LAS NIEVES CON LA MERCANTIL VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, SA (Exp. 4-101-2014.- Ref. G/SEC/jmh-jjg).

INTERVENCIONES

D. Manuel García Pujalte (GM PSOE): Buenas noches a todos. Este punto –para que nos hagamos una idea- es un acuerdo que ha costado con la mercantil Vaersa -que es la empresa que explotaba el vertedero- mucho tiempo y con este acuerdo se termina la Mancomunidad Intermunicipal Aspe-Hondón de las Nieves y además la mercantil Vaersa se quedará con el mantenimiento del vertedero. Esto que se trae al pleno ya lo iniciamos en el mes de agosto y se trajo al pleno, pero nos comunicaron que en el presupuesto debían estar las dos contrapartidas, la de ingresos por un lado, y la de gastos por otro. Por tanto para llegar ahí hemos tenido que reducir más de 300.000 euros en gastos de nuestro presupuesto y los otros 200.000 euros se generan en una de las partidas por el reconocimiento de crédito por la mejora de la plaza. Con este acuerdo conseguimos liquidar la deuda que arrastramos desde hace muchos años y queda prácticamente finalizada la Mancomunidad Aspe-Hondón de las Nieves.

D^a María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): Muchas gracias, en primer lugar y antes de intervenir en este punto me gustaría agradecer la labor realizada por el funcionario municipal Don Virgilio Muelas Escamilla porque conozco la dificultad que tuvo en todo este tema sobre las cantidades que se debían, etc... además hubo una dificultad añadida porque a principios de 2007 el Secretario del Ayuntamiento de Hondón no continuó con las funciones de Secretaria de la Mancomunidad, por lo que a la complejidad del procedimiento se une la

falta de personal en la Mancomunidad. Agradecerle a Virgilio Muelas el trabajo porque aquí incluso nos planteamos incluso hacer una auditoria porque estaba todo . Además aquí viene un convenio que me gustaría que tanto el PSOE e IU me aclararan el mismo, y se lo digo porque me llama poderosamente la atención el que venga este convenio porque este acuerdo lo adoptó el PP unilateralmente y recordemos que cuando el PP lo aprobó, el hoy alcalde Señor Don Antonio Puerto manifestó su desacuerdo en ceder unos terrenos hasta 2040, y el portavoz del PSOE manifestó que dudaba del acuerdo porque Vaersa puede que continúe llevando la basura, y hoy nos encontramos con este convenio ¿Han cambiado de opinión? Yo también quiero manifestar que usted dice que había una deuda de 900.000 euros, y al final tras una negociación la han rebajado, pues le voy a recordar que en el año 2009, Vaersa nos dice que por la resolución anticipada del convenio conforme a la cláusula quinta solicita el abono provisional de 300.000 euros, y ahora precisamente ese abono provisional ahora no lo solicitan. Nosotros vamos apoyar este convenio y de una vez por todas cerrar, clausurar, este vertedero. Y yo voy a decir algo más, y es que durante los años en que el grupo popular gobernaba no he visto unas manifestaciones más irresponsables que las vertidas por Manuel Díez y por Antonio Puerto puesto que se amplió el plazo de mantenimiento de la clausura y ustedes nos acusaron de mantener el negocio de la basura, de jugar con la salud de los vecinos, y vienen ahora vienen con un convenio que fija el mismo plazo de mantenimiento. Aquí se ve claramente la gestión que se realizó en su momento., no les voy a pedir que rectifiquen, pero les digo que en ningún momento se puso en peligro la salud de ninguna persona.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Aprovechando un magnifico trabajo del Concejal de Hacienda, un sin vivir de prácticamente 4 años, el único papel que se nos entregó fue lo de Vaersa y hemos estado trabajando día y noche para solucionar el problema y efectivamente en un asunto sin control. Efectivamente este vertedero lo puso en marcha el Partido Socialista y este vertedero fue una innovación porque anteriormente las basuras se tiraban al barranco y todos los alcaldes pusimos el grito en el cielo por el descontrol del vertedero. Lo que nos opusimos fue a la ampliación del vertedero y al final se realizó su clausura. Desde el 2007 al 2011 hemos tenido que recomponer el puzzle. Y este es el fruto del magnifico trabajo del concejal de hacienda.

D. José Vicente Pérez Botella (GM EU): Ustedes en 4 años ni clausuraron, ni liquidaron el vertedero, es más lo ampliaron con la excusa que iba a reducir el coste de sellado, eso es falso porque realmente ha costado más dinero, y esa ampliación ha supuesto un perjuicio para los vecinos, porque económica hemos tenido un perjuicio. Y este acuerdo demuestra que ustedes no solo incumplieron su programa de gobierno y después pidieron nuestro apoyo para ampliar el vertedero. Y creen ustedes que después de ampliar el

vertedero nos íbamos a fiar de ustedes, por lo tanto en su momento dijimos no a la ampliación del vertedero para tener la posibilidad de reducir costes cuando eso no ha sido así. Nosotros lo que estamos haciendo es después de la clausura completa, liquidamos y ahora en el convenio decimos que se realiza el mantenimiento gratuito. Y por supuesto agradecer la labor del Técnico de Secretaria y Contratación e Intervención en reducir al máximo la cantidad que Vaersa reclamaba y la compensación que se ha realizado.

D^a María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): Manifiestan que este acuerdo que viene a Pleno para la cesión a la empresa Vaersa, dicen que había una ampliación, usted dice José Vicente que no lo aprueba porque no se fía, pues los acuerdos se adoptan porque vienen con unos antecedentes y fundamentos que realizan los técnicos municipales, que usted imagino que daría por ciertos, porque precisamente en ese acuerdo del 28 de septiembre de 2010, en esos antecedentes se encuentra que el 29 de junio de 2010, la presidenta de la mancomunidad -yo- le comunica a Vaersa que se le prohíbe recibir residuos de terceros municipios, la no autorización de ampliación y que sólo se recepcionaria residuos de Aspe y Hondón, y la orden de adecuar los taludes del vertedero al acuerdo firmado, todo ello conforme a los hacer ; y más tarde en Julio de 2010 la Junta de Gobierno de la Mancomunidad ratifica los acuerdos, aquí hay un problema que ustedes no dicen y es que en mayo de 2007 se acuerda la recepción de 95.000 toneladas, ustedes no saben que con eso se produce un agujero importante que pone en peligro uno de los taludes y además uno de los caminos, y en ningún momento se realiza ampliación, y en ningún momento se admiten basuras de terceros, y además le leo el convenio "Excesos de Vertidos": Manifestando que de las 95.000 toneladas y usted que diga que se estaba ampliando un vaso, usted no se leyó los antecedentes? y encima van a los medios de comunicación -aquí tengo la nota de prensa en el 2010- donde ustedes alertan a la población. Aquí ha habido una lealtad total a este ayuntamiento. El señor Manuel Díez ha dicho que solucionan el problema porque llevan la basura a la planta de Elche y encima nos critican ustedes porque llevamos las basuras a Elche. Y finalmente le recuerdo que la clausura, no la hacen ustedes, la clausura se inicia desde 2009 hasta el 2013. Usted dice que lo han clausurado, y Manuel Díez también dice que lo ha clausurado, ¿Qué problema han solucionado?, Señor Díez usted en el año 2000 estaba de concejal puso alguna objeción -cuando era concejal de sanidad- y trajo el entonces alcalde 45.000 toneladas al vertedero. Y la prueba de que el PP quería cerrar el vertedero miren las cantidades que se recibían 2007,2008,2009 y 2010 es el máximo de cantidad para colmatar los vasos y cerrar el vertedero. Y ahora me parece muy bien que digáis que hemos acabado cerrando el vertedero, pero todo ese proyecto lo aprobó el Partido Popular. Y por último no admito que digan que esta deuda viene del partido popular, puesto que con este convenio queda claro que las deudas vienen desde antes de 2002.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Yo empecé a ser concejal en el año 2000. De todas formas asumo perfectamente todos los acuerdos y todo lo que se ha hecho ha sido para la mejora del municipio. Yo, aunque hayamos desviado el tema, quiero decir que lo fundamental es solucionar el problema económico gravísimo, pero esa cantidad de 700.000 y pico mil euros transcurridos cuatro años del gobierno del partido popular y no hizo nada cuando gobernó. Nos opusimos a la ampliación del vertedero.

D. José Vicente Pérez Botella (GM EU): Simplemente usted lo ha dicho, en cuatro años y medio solo ampliaron, por la necesidad de reducir los costes y eso no es cierto el coste ha

sido más, además las decisiones se hacen con la propuesta de acuerdo y no con los antecedentes. Y ustedes no sellaron del todo el vertedero y siguieron entrando basuras. Y ahora lo que se firma es simplemente el mantenimiento de las instalaciones y lo que ha gestionado este equipo de gobierno es la liquidación definitiva.

D. Manuel García Pujalte (GM PSOE): No voy a entrar en ninguna discusión porque desde 2011 hacia atrás desconozco el tema, simplemente quería decirle que sobre la cláusula de 30 años fue el técnico el que dijo que era recomendable ponerla porque le corresponde a Vaersa el mantenimiento del sellado del vertedero. Yo he estado en todas las negociaciones y fue una situación muy compleja y lo primero que pedía Vaersa era como se le iba a pagar y cuando vimos que se podía compensar, nos pusimos a trabajar en ello y lo mejor a dinero de tesorería no va afectar en nada.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo solo quiero añadir y quiero felicitar al pueblo de Aspe porque es cierto que hace 3 años era un horizonte muy oscuro. Se ha trabajado mucho para conocer los datos de la deuda, con muchos viajes ha Valencia, y además con una dificultad añadida puesto que hemos sufrido cambios del personal de Vaersa, incluso el hoy exdirector de Vaersa, etc... y les recuerdo que Vaersa nos dijo que las primeras obras de sellado no se iniciaban sino había claridad en las cuentas. Hemos liquidado a Vaersa sin ningún coste para los vecinos de Aspe ya que se ha compensado la deuda y además hemos sellado el vertedero y donde existían montañas de basura ahora hay un vertedero que se mantiene sosteniblemente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta informe jurídico favorable evacuado con fecha 17 de julio de 2014 del Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de la Secretaría de este ayuntamiento, Don Virgilio Muelas Escamilla, con el siguiente contenido;

" Antecedentes.

Único. Con fecha 16 de julio de 2014, se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Aspe - Hondón de las Nieves, el texto del convenio de liquidación de la deuda entre la citada Mancomunidad y la empresa pública Vaersa; elevando asimismo a definitivo el acuerdo de fecha 23 de junio de 2014, por el que se reconocía una deuda de 641.651,55€ con al citada empresa, de la cual se abonaría mediante compensación de la deuda que mantiene la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento de Aspe, la cantidad de 528.349,39€, esto es el 90% de la cantidad final restante una vez abonada en efectivo por la Mancomunidad una parte de la deuda, y compensada otra.

En dicho acuerdo en su apartado segundo se señala: "Elevar el presente acuerdo a los Ayuntamientos Plenos de Aspe y Hondón de las Nieves, a los efectos de su aprobación y asunción de la deuda reconocida en el convenio que se aprueba, así como el proceso de pago o compensación de las cantidades reconocidas en el mismo para cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad".

Informe.

En el convenio aprobado, se contiene que la liquidación de la deuda a favor de Vaersa, puede realizarse mediante el procedimiento de extinción de obligaciones previsto en el Decreto 92/2013, de 5 de julio, del Consell por el que desarrolla la disposición adicional decimoctava de la Ley 11/2012 de 27 de diciembre de Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2013, esto es la compensación entre los créditos pendientes de pago que a favor del Ayuntamiento de Aspe tenga la Generalitat Valenciana, con la deuda reconocida en el convenio aprobado, regulando en su cláusula tercera el proceso a seguir."

SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2014, se envía por parte de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos (Subdirección General de Tesorería) de la Generalitat Valenciana certificado de la Técnico de Gestión Financiera de la mentada subdirección general certificado acreditando que "las obligaciones reconocidas pendientes de pago en fase "K", a la fecha de emisión del certificado -día 24 de julio de 2014-, ascienden a un importe total de 801.746,87 euros"

TERCERO.- Con fecha 29 de julio de 2014, por parte de la interventora accidental de este ayuntamiento, Doña Maria Ángeles López Tomas se emite informe favorable referente a la extinción de las deudas con cargo a los créditos reconocidos por parte de la Generalitat a favor de este Ayuntamiento de Aspe, siendo la cantidad a compensar de 528.349,39 euros.

CUARTO.- Con fecha 29 de julio de 2014 se emite informe por parte de Secretaría, el número 45/2014 que dispone;

"A la vista de los antecedentes descritos se emite el presente informe,

PREVIO.- Para la adopción del presente acuerdo concurre urgencia en la adopción del mismo ya que está previsto el inicio del periodo estival y por ende no está prevista la convocatoria de pleno hasta finales de septiembre de este año, así como atendiendo al contenido del convenio, los informes jurídicos que obran en el mismo que se estima concluso y fundamentalmente para dar lo más pronto posible cumplimiento al decreto de la mancomunidad Aspe-Hondón de las Nieves donde la mancomunidad y de forma subsidiaria este ayuntamiento y el de Hondón de las Nieves se comprometieron a disolver la mancomunidad lo antes posible atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y concretamente sus disposiciones finales.

Por tanto, fundada la urgencia conforme establece el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales donde se establece que;

(...) "El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día" (...)

Por tanto, atendiendo a lo regulado en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, antes de entrar en el fondo del asunto por parte del pleno debe ratificarse -por mayoría simple de los miembros- el asunto."

PRIMERO.- En el convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Aspe-Hondón de las Nieves sobre "Acuerdo de reconocimiento de deudas derivadas de la relación concesional entre la mancomunidad intermunicipal para la prestación de servicios públicos entre los municipios de Aspe y Hondón de las Nieves y Vaersa en virtud de los convenios suscritos en fechas 3 de julio de 1996, 15 de julio de 1998 y 7 de junio de 2007" se establece que la liquidación de la deuda a favor de Vaersa, puede realizarse mediante el procedimiento de extinción de obligaciones previsto en el Decreto 92/2013, de 5 de julio, del Consell por el que desarrolla la disposición adicional decimoctava de la Ley 11/2012 de 27 de diciembre de Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2013, esto es la compensación entre las obligaciones pendientes de pago que a favor del Ayuntamiento de Aspe tenga la Generalitat Valenciana, con la deuda reconocida en el convenio aprobado, quedando regulado todo el procedimiento de extinción de deudas en la cláusula tercera denominada "Forma de pago".

Asimismo, en el mentado convenio en su cláusula TERCERA (apartado b) se establece que en el supuesto que se opte por la compensación, la mancomunidad o los ayuntamientos integrantes de la misma se comprometen, en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS a contar desde la fecha de la firma del presente acuerdo, a presentar ante VAERSA documentación acreditativa de la existencia efectiva de un crédito pendiente de pago a su favor por la administración, por ende, atendiendo al certificado emitido por la Técnico de Gestión Financiera de la Subdirección General de Tesorería de la Generalitat Valenciana Doña Pilar Moya Sáez, dicho certificado, junto con el acuerdo que se propone deberá remitirse dentro del citado plazo para proceder a la compensación de deudas.

SEGUNDO.- Dentro del apartado tercero del convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la mancomunidad se establece que "Al objeto de liquidar, a la mayor brevedad posible, la deuda mantenida con VAERSA, LA MANCOMUNIDAD o los ayuntamientos integrantes de la misma se comprometen, en el supuesto de optar por esta alternativa, a presentar toda la documentación necesaria, en los plazos establecidos (SESENTA DÍAS), ante la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, el convenio establece que la extinción de la deuda se entenderá producida en el momento de presentación de la solicitud por parte de LA MANCOMUNIDAD o los ayuntamientos integrantes de la misma, por tanto, por parte de la mancomunidad con la autorización del ayuntamiento debe realizarse la presentación de solicitud para la compensación."

QUINTO.- Con fecha 31 de julio de 2014 se emite informe por parte de intervención relativo a la detección en el expediente de referencia de una omisión de trámites imprescindibles para la válida adopción del acuerdo propuesto, informando la necesidad de

no ratificar la inclusión del asunto en el orden del día del pleno extraordinario convocado para el día 1 de agosto de 2014, a fin de poder dar cumplimiento a aquellos trámites cuya concurrencia resulta necesaria para la validez del acuerdo que se adopte.

SEXTO.- Con fecha 1 de agosto de 2014 se adopta acuerdo plenario emitido en los siguientes términos;

"Al tratarse de un asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, se procede a la votación de la ratificación de inclusión en el orden del día del asunto fijado en el mismo, la cuál es rechazada por unanimidad de los miembros presentes, basado en el informe de Intervención de fecha 31 de julio de 2014."

SEPTIMO.- Atendiendo a los nuevos informes de intervención donde se manifiesta que se han solventado los trámites necesarios para la adopción del acuerdo que quedó suspendido debido a que se había producido una omisión de trámites imprescindibles para la adopción del acuerdo propuesto en fecha 29 de julio de 2014 por parte de esta Secretaría, se informa nuevamente, básicamente a efectos de ratificación en su informe de fecha 17 de julio de 2014 por parte del Técnico Jefe del área de servicios generales que se ratifica en su informe con fecha 18 de noviembre de 2014 y ahora si se informa de forma favorable por parte de intervención sin la omisión de trámites detectada anteriormente que puedan conllevar una invalidez del acuerdo.

7.2.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 el Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de esta Secretaría se ratifica en su informe de 17 de julio de 2014 que establecía;

" Antecedentes.

Único. Con fecha 16 de julio de 2014, se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Aspe - Hondón de las Nieves, el texto del convenio de liquidación de la deuda entre la citada Mancomunidad y la empresa pública Vaersa; elevando asimismo a definitivo el acuerdo de fecha 23 de junio de 2014, por el que se reconocía una deuda de 641.651,55€ con al citada empresa, de la cual se abonaría mediante compensación de la deuda que mantiene la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento de Aspe, la cantidad de 528.349,39€, esto es el 90% de la cantidad final restante una vez abonada en efectivo por la Mancomunidad una parte de la deuda, y compensada otra.

En dicho acuerdo en su apartado segundo se señala: "Eleva el presente acuerdo a los Ayuntamientos Plenos de Aspe y Hondón de las Nieves, a los efectos de su aprobación y asunción de la deuda reconocida en el convenio que se aprueba, así como el proceso de pago o compensación de las cantidades reconocidas en el mismo para cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad".

Informe.

En el convenio aprobado, se contiene que la liquidación de la deuda a favor de Vaersa, puede realizarse mediante el procedimiento de extinción de obligaciones previsto en el Decreto 92/2013, de 5 de julio, del Consell por el que desarrolla la disposición adicional decimoctava de la Ley 11/2012 de 27 de diciembre de Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2013, esto es la compensación entre los créditos pendientes de pago que a favor del Ayuntamiento de Aspe tenga la Generalitat Valenciana, con la deuda reconocida en el convenio aprobado, regulando en su cláusula tercera el proceso a seguir."

7.3.- Con fecha 17 de noviembre de 2014 se emite informe favorable a la liquidación del contrato entre la mancomunidad y la mercantil Valenciana de Aprovechamientos Energéticos S.A. de por parte de la interventora accidental que dispone;

"De conformidad con el certificado emitido por la Técnico de Gestión Financiera de la Subdirección General de Tesorería de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos de la Generalitat Valenciana, el día 24 de julio de 2014, así como con el listado de las obligaciones pendientes de pago adjunto al citado certificado, recibidos por correo electrónico en el Ayuntamiento de Aspe en fecha 28 de julio, a fecha 14 de noviembre de 2014, y en relación con las subvenciones otorgadas por las diferentes Consellerías dependientes de la Generalitat al Ayuntamiento de Aspe hasta la fecha, queda pendiente de abono la cantidad total de 727.028,35 €, de conformidad con la comprobación efectuada en la contabilidad municipal.

Asimismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Aspe-Hondón de las Nieves, de fecha 23 de junio de 2014, en el que se aprueba el borrador de convenio de liquidación de la relación entre VAERSA y la Mancomunidad presentado la compensación, a cargo de las deudas que tiene la Comunidad Autónoma con los Ayuntamientos Mancomunados, sistema por el que se opta para el abono de la deuda, corresponden 528.349,39 € al Ayuntamiento de Aspe.

De igual modo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al Plan de disposición de fondos "La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores". En este sentido, y de conformidad con la interpretación doctrinal, será el Plan de Disposición de Fondos el que establezca el orden de prelación de los pagos; sin embargo y, en todo caso, tendrá carácter preferente, según determina la Ley, el pago de los gastos de personal y las obligaciones contraídas en anteriores ejercicios. Esta prelación de fondos no podrá ser alterada por el Plan de Disposición de Fondos y respecto a estos servicios, satisfacer las facturas antiguas atendiendo al criterio de la fecha de expedición, porque al hacerse ninguna observación en la norma sobre el resto de los pagos, la doctrina sostiene que éstos deben ir, con independencia de su naturaleza, por riguroso orden de antigüedad, siendo la antigüedad el criterio de prelación, y no el importe del suministro o servicio.

En relación con lo señalado, el artículo 63.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria estipula que: " 4. Cuando se hubieran acumulado varias deudas tributarias a favor de una Administración y de otras entidades de derecho público dependientes de la misma, tendrán preferencia para su cobro las primeras, teniendo en consideración lo dispuesto en la sección 5.ª de este capítulo."

Por tanto, a la vista de lo expuesto, la compensación de las obligaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento de Aspe por la Generalitat Valenciana deberá efectuarse siguiendo un orden de prelación establecido en atención a la antigüedad de las mismas, que se resume en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO GENERALITAT VALENCIANA

DENOMINACIÓN	FECHA NO	IMPORTE LIQUIDO
SUBVENCIONES PROGRAMA PAISAJE	28/04/2012	6.439,52
OMIC Y EELL	15/10/2012	500,00
SERV SOCIALES GENERALES 40%	13/11/2012	38.684,00
REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	28/03/2013	250.000,00
PAGO 60% SERV SOCIALES GENERALES	09/07/2013	58.026,00
AYUDAS EPA 2013-40%	08/10/2013	800,66
AYUDAS EPA 2013-60%	04/11/2013	1.200,99
OMIC Y EELL	15/11/2013	3.258,50
AYUDAS EELL COMERCIO Y ARTESANÍA	29/11/2013	1.600,00
30% SSGG MENOS COMP. RES. MIN.	11/05/2014	28.057,73
30% SEAFI	19/05/2014	6.750,00
30% C. DIA	23/05/2014	9.071,10
2 30 %SEAFI	05/06/2014	6.750,00
REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	06/06/2014	200.000,00
2º 30% C. DIA ASPE	09/06/2014	9.071,10
FORMALIZ COMP. RES. MIN.	11/06/2014	892,27
RGC AN714 MENOS COMP. RES. MIN	11/06/2014	34.650,37
FORMALIZ COMP. RES. MIN. M19	11/06/2014	42.326,11
2º 30% S.S. GRALES.	11/06/2014	28.950,00
		727.028,35

411.138,50 suma adeudada, quedando pendiente una cantidad que se tomará en parte de la siguiente en la prelación, por importe de 117.210,89

IMPORTE DEUDA A COMPENSAR 528.349,39

Por todo lo anteriormente señalado, la compensación deberá efectuarse con arreglo al siguiente orden:

DENOMINACIÓN	FECHA NO	IMPORTE LIQUIDO
SUBVENCIONES PROGRAMA PAISAJE	28/04/2012	6.439,52
OMIC Y EELL	15/10/2012	500,00
SERV SOCIALES GENERALES 40%	13/11/2012	38.684,00
REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	28/03/2013	250.000,00
PAGO 60% SERV SOCIALES GENERALES	09/07/2013	58.026,00
AYUDAS EPA 2013-40%	08/10/2013	800,66
AYUDAS EPA 2013-60%	04/11/2013	1.200,99
OMIC Y EELL	15/11/2013	3.258,50
AYUDAS EELL COMERCIO Y ARTESANÍA	29/11/2013	1.600,00
30% SSGG MENOS COMP. RES. MIN.	11/05/2014	28.057,73
30% SEAFI	19/05/2014	6.750,00
30% C. DIA	23/05/2014	9.071,10
2 30 %SEAFI	05/06/2014	6.750,00
		411.138,50

Siendo necesario compensar con cargo a la obligación reconocida en fecha 6 de junio de 2014, para la rehabilitación y mejora de la Plaza Mayor, por importe de 200.000,00 € la cuantía de 117.210,89 €, como a continuación se expone:

REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	06/06/2014	200.000,00	117.210,89	a compensar de la cant.reconocida quedando pendientes	82.789,11
------------------------------------------	------------	------------	------------	-------------------------------------------------------	-----------

Es cuanto se tiene a bien informar”

7.4.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 se emite asimismo informe por parte de la intervención municipal referente a los importes de liquidación, al convenio suscrito, la forma de extinción de la deuda, etc... en virtud del cual se concluye;

"En virtud de lo establecido en las Consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Aspe asumirá el porcentaje correspondiente de la deuda de la Mancomunidad con la Mercantil VAERSA, solicitando a fin de que se materialice el abono las cantidades correspondientes, la compensación a la Administración del Consell con cargo a los créditos reconocidos pendientes de pago que, a favor de esta Administración tengan su correspondiente reflejo en la contabilidad de la Administración del Consell o de sus entidades autónomas administrativas. Para ello, el Ayuntamiento de Aspe deberá subrogarse en la parte de la deuda de la Mancomunidad de Servicios de Aspe y Hondón de las Nieves correspondiente al Ayuntamiento, contraída por ésta con la mercantil VAERSA, por la prestación del servicio público de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos y/o líquidos en el vertedero Upanel, y, en consecuencia, con carácter previo a la aprobación del Acuerdo de Reconocimiento de Deuda realizado por la Mancomunidad de Aspe-Hondón de Las Nieves, en sus acuerdos de Junta de Gobierno, de fecha 23 de junio y 16 de julio de 2014, asumiendo la parte que en los mismos figura como aportación del Ayuntamiento de Aspe, esto es, la cantidad de 528.349,39 euros"

7.5.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 se emite informe de Intervención relativo también a la liquidación del contrato suscrito entre la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Aspe - Hondón de las Nieves y la mercantil Valenciana de Residuos Energéticos S.A. que dispone;

"En relación con el expediente de referencia y habiéndose llevado a cabo los trámites necesarios para la válida adopción del Acuerdo cuya aprobación se pretende, esta intervención informa favorablemente la subrogación del Ayuntamiento de Aspe en la parte de la deuda de la Mancomunidad de Servicios de Aspe y Hondón de las Nieves correspondiente al Ayuntamiento de Aspe, contraída por ésta con la mercantil VAERSA, por la prestación del servicio público de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos y/o líquidos en el vertedero Upanel, y, en consecuencia, aprobar el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda realizado por la Mancomunidad de Aspe-Hondón de Las Nieves, en sus acuerdos de Junta de Gobierno, de fecha 23 de junio y 16 de julio de 2014, asumiendo la parte que en los mismos figura como aportación del Ayuntamiento de Aspe, esto es, la cantidad de 528.349,39 euros. Asimismo, habiéndose realizado los apuntes contables necesarios, iniciar los trámites para la extinción de la citada deuda con cargo a los créditos reconocidos pendientes de pago que tiene este Ayuntamiento con la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el Decreto 92/2013, del Consell de la Generalitat Valenciana, con el orden de prelación siguiente, de conformidad con el Informe de Intervención relativo a dicha cuestión de esta misma fecha:

DENOMINACIÓN	FECHA NO	IMPORTE LIQUIDO
SUBVENCIONES PROGRAMA PAISAJE	28/04/2012	6.439,52
OMIC Y EELL	15/10/2012	500,00
SERV SOCIALES GENERALES 40%	13/11/2012	38.684,00
REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	28/03/2013	250.000,00
PAGO 60% SERV SOCIALES GENERALES	09/07/2013	58.026,00
AYUDAS EPA 2013-40%	08/10/2013	800,66
AYUDAS EPA 2013-60%	04/11/2013	1.200,99
OMIC Y EELL	15/11/2013	3.258,50
AYUDAS EELL COMERCIO Y ARTESANÍA	29/11/2013	1.600,00
30% SSGG MENOS COMP. RES. MIN.	11/05/2014	28.057,73
30% SEAFI	19/05/2014	6.750,00
30% C. DIA	23/05/2014	9.071,10
2 30 % SEAFI	05/06/2014	6.750,00
		411.138,50

Siendo necesario compensar con cargo a la obligación reconocida en fecha 6 de junio de 2014, para la rehabilitación y mejora de la Plaza Mayor, por importe de 200.000,00 € la cuantía de 117.210,89 €, como a continuación se expone:

REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	06/06/2014	200.000,00	117.210,89	a compensar de la cant.reconocida quedando pendientes	82.789,11
------------------------------------------	------------	------------	------------	-------------------------------------------------------	-----------

No obstante, la verificación de las cantidades que efectivamente se compensen se deberá efectuar una vez que se inicie por la Consellería de Hacienda el expediente oportuno, en el que se indiquen aquellas obligaciones que serán objeto de compensación.

Debe reiterarse que, para poder optar por esta forma de extinción de la deuda, el Ayuntamiento deberá subrogarse en la deuda que la Mancomunidad tiene con VAERSA con carácter previo a la adopción del acuerdo para el pago por compensación."

OCTAVO: 19 de noviembre de 2014: Informe-propuesta del Secretario de la Corporación, que señala lo siguiente:

"PRIMERO.- En el convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Aspe-Hondón de las Nieves sobre "Acuerdo de reconocimiento de deudas derivadas de la relación concesional entre la mancomunidad intermunicipal para la prestación de servicios públicos entre los municipios de Aspe y Hondón de las Nieves y Vaersa en virtud de los convenios suscritos en fechas 3 de julio de 1996, 15 de julio de 1998 y 7 de junio de 2007" se establece que la liquidación de la deuda a favor de Vaersa, puede realizarse mediante el procedimiento de extinción de obligaciones previsto en el Decreto 92/2013, de 5 de julio, del Consell por el que desarrolla la disposición adicional decimoctava de la Ley 11/2012 de 27 de diciembre de Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2013, esto es la compensación entre las obligaciones pendientes de pago que a favor del Ayuntamiento de Aspe tenga la Generalitat Valenciana, con la deuda reconocida en el convenio aprobado, quedando regulado todo el procedimiento de extinción de deudas en la cláusula tercera del convenio denominada "Forma de pago".

Asimismo, en el mentado convenio en su cláusula TERCERA (apartado b) se establece que en el supuesto que se opte por la compensación, la mancomunidad o los ayuntamientos integrantes de la misma se comprometen, en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS a contar desde la fecha de la firma del presente acuerdo, a presentar ante VAERSA documentación acreditativa de la existencia efectiva de un crédito pendiente de pago a su favor por la administración, por ende, atendiendo al certificado emitido por la Técnico de Gestión Financiera de la Subdirección General de Tesorería de la

Generalitat Valenciana Doña Pilar Moya Sáez, dicho certificado, junto con el acuerdo que se propone deberá remitirse dentro del citado plazo para proceder a la compensación de deudas.

SEGUNDO.- Dentro del apartado tercero del convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la mancomunidad se establece que "Al objeto de liquidar, a la mayor brevedad posible, la deuda mantenida con VAERSA, LA MANCOMUNIDAD o los ayuntamientos integrantes de la misma se comprometen, en el supuesto de optar por esta alternativa, a presentar toda la documentación necesaria, en los plazos establecidos (SESENTA DÍAS), ante la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, el convenio establece que la extinción de la deuda se entenderá producida en el momento de presentación de la solicitud por parte de LA MANCOMUNIDAD o los ayuntamientos integrantes de la misma, por tanto, por parte de la mancomunidad con la autorización del ayuntamiento debe realizarse la presentación de solicitud para la compensación.

TERCERO.- Visto los informes favorables del TAG Jefe de Servicios Generales, así como los informes de intervención, todo ello, relatado en los antecedentes de esta propuesta, debo exponer que;

Como queda acreditada según informes la deuda que en porcentaje -del 90%- esta administración posee con la mercantil Valenciana de Residuos Energéticos S.A. asciende a la cuantía de 528.349,39 euros. En cuanto a la posibilidad de compensación debemos estar a lo recogido en el convenio suscrito entre la mancomunidad intermunicipal con la mercantil VAERSA, para dicha compensación deberá cumplirse el orden de prelación que figura en el informe de intervención municipal de fecha 18 de noviembre de 2014, así también en el informe de la intervención municipal se informa que atendiendo a la intención de acudir a la compensación de deudas conforme permiten las disposiciones de aplicación se comunica que para poder optar por esa forma de extinción de deudas el ayuntamiento deberá subrogarse en la deuda que la mancomunidad posee con la mercantil Valenciana de Residuos Energéticos con carácter previo a la adopción del acuerdo para el pago por compensación.

Por todo lo expuesto, se propone al órgano colegiado pleno previo cumplimiento de los trámites legalmente previstos para la adopción del acuerdo, y sin perjuicio de las actuaciones económicas y contables que procedan y reflejen los movimientos correspondientes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Subrogar al ayuntamiento en la parte de la deuda que, en proporción -90%-, mantiene la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Aspe - Hondón de las Nieves con la mercantil Valenciana de aprovechamiento energético de residuos, S.A., sienta el importe total de la deuda y por ende de la subrogación de 528.349,39 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de reconocimiento de deuda realizado por la Mancomunidad de Aspe - Hondón de las Nieves, en sus acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio y 16 de julio de 2014, asumiendo la parte que en los mismos figura como aportación del Ayuntamiento de Aspe, esto es la cantidad de 528.349,39€.

TERCERO.- Iniciar los trámites para la extinción de la citada deuda con cargo a los créditos reconocidos pendientes de pago que tiene este Ayuntamiento con la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el Decreto 92/2013 del Consell de la Generalitat Valenciana, con el siguiente orden de

prelación (de las obligaciones reconocidas más antigua a la más reciente), según certificado de la subdirección general de tesorería e informe de intervención;

DENOMINACIÓN	FECHA NO	IMPORTE LIQUIDO
SUBVENCIONES PROGRAMA PAISAJE	28/04/2012	6.439,52
OMIC Y EELL	15/10/2012	500,00
SERV SOCIALES GENERALES 40%	13/11/2012	38.684,00
REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	28/03/2013	250.000,00
PAGO 60% SERV SOCIALES GENERALES	09/07/2013	58.026,00
AYUDAS EPA 2013-40%	08/10/2013	800,66
AYUDAS EPA 2013-60%	04/11/2013	1.200,99
OMIC Y EELL	15/11/2013	3.258,50
AYUDAS EELL COMERCIO Y ARTESANÍA	29/11/2013	1.600,00
30% SSGG MENOS COMP. RES. MIN.	11/05/2014	28.057,73
30% SEAFI	19/05/2014	6.750,00
30% C. DIA	23/05/2014	9.071,10
2 30 % SEAFI	05/06/2014	6.750,00
		411.138,50

Siendo necesario compensar con cargo a la obligación reconocida en fecha 6 de junio de 2014, para la rehabilitación y mejora de la Plaza Mayor, por importe de 200.000,00 € la cuantía de 117.210,89 €, como a continuación se expone:

REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	06/06/2014	200.000,00	117.210,89	a compensar de la cant.reconocida quedando pendientes	82.789,11
------------------------------------------	------------	------------	------------	-------------------------------------------------------	-----------

Esto es, la suma de 411.138,50 euros más la parte referente a la obligación reconocida en fecha 6 de junio de 2014 que asciende a 117.210,89 euros, siendo el total de **528.349,39 euros**.

No obstante, la verificación de las cantidades que efectivamente se compensen se deberá efectuar una vez que se inicie por la Consellería de Hacienda el expediente oportuno, en el que se indiquen aquellas obligaciones que serán objeto de compensación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta corporación para la recta ejecución de este acuerdo y los que se derivan del mismo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunidad Aspe- Hondón de las Nieves, a la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda de la Generalitat Valenciana y notificar a la mercantil Valenciana de aprovechamiento energético de residuos, S.A."

NOVENO: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por cuatro votos a favor (2 GM EU y 2 GM PSOE) y tres abstenciones (GM PP).

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Subrogar al Ayuntamiento en la parte de la deuda que, en proporción -90%-, mantiene la Mancomunidad Intermunicipal para la Prestación de Servicios Aspe - Hondón

de las Nieves con la mercantil Valenciana de aprovechamiento energético de residuos, S.A., siendo el importe total de la deuda y por ende de la subrogación de 528.349,39 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de reconocimiento de deuda realizado por la Mancomunidad de Aspe - Hondón de las Nieves, en sus acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio y 16 de julio de 2014, asumiendo la parte que en los mismos figura como aportación del Ayuntamiento de Aspe, esto es la cantidad de 528.349,39€.

TERCERO.- Iniciar los trámites para la extinción de la citada deuda con cargo a los créditos reconocidos pendientes de pago que tiene este Ayuntamiento con la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el Decreto 92/2013 del Consell de la Generalitat Valenciana, con el siguiente orden de prelación (de las obligaciones reconocidas más antigua a la más reciente), según certificado de la subdirección general de tesorería e informe de intervención;

DENOMINACIÓN	FECHA NO	IMPORTE LIQUIDO
SUBVENCIONES PROGRAMA PAISAJE	28/04/2012	6.439,52
OMIC Y EELL	15/10/2012	500,00
SERV SOCIALES GENERALES 40%	13/11/2012	38.684,00
REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	28/03/2013	250.000,00
PAGO 60% SERV SOCIALES GENERALES	09/07/2013	58.026,00
AYUDAS EPA 2013-40%	08/10/2013	800,66
AYUDAS EPA 2013-60%	04/11/2013	1.200,99
OMIC Y EELL	15/11/2013	3.258,50
AYUDAS EELL COMERCIO Y ARTESANÍA	29/11/2013	1.600,00
30% SSGG MENOS COMP. RES. MIN.	11/05/2014	28.057,73
30% SEAFI	19/05/2014	6.750,00
30% C. DIA	23/05/2014	9.071,10
2 30 % SEAFI	05/06/2014	6.750,00
		411.138,50

Siendo necesario compensar con cargo a la obligación reconocida en fecha 6 de junio de 2014, para la rehabilitación y mejora de la Plaza Mayor, por importe de 200.000,00 € la cuantía de 117.210,89 €, como a continuación se expone:

REHABILITACIÓN Y MEJORA URBANA PZ. MAYOR	06/06/2014	200.000,00	117.210,89	a compensar de la cant.reconocida quedando pendientes	82.789,11
------------------------------------------	------------	------------	------------	-------------------------------------------------------	-----------

Esto es, la suma de 411.138,50 euros más la parte referente a la obligación reconocida en fecha 6 de junio de 2014 que asciende a 117.210,89 euros, siendo el total de **528.349,39 euros**.

No obstante, la verificación de las cantidades que efectivamente se compensen se deberá efectuar una vez que se inicie por la Consellería de Hacienda el expediente oportuno, en el que se indiquen aquellas obligaciones que serán objeto de compensación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la recta ejecución de este acuerdo y los que se derivan del mismo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunidad Aspe- Hondón de las Nieves, a la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda de la Generalitat Valenciana y notificar a la mercantil Valenciana de aprovechamiento energético de residuos, S.A.

6. EINT-Intervención.- Prop.: 000312/2014-INT.- INFORME TRIMESTRAL (3T 2014) REGISTRO DE FACTURAS EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SEGÚN LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE: Dar cuenta.

Tras la toma de razón de su contenido por parte de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas (en sesión núm. 13/2014, celebrada el día 20 de noviembre), se da cuenta de Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2014 con el contenido que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL (3T 2014) REGISTRO DE FACTURAS EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SEGÚN LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE DICIEMBRE.

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, artículo quinto, esta intervención requiere mensualmente a los distintos órganos gestores, las facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas a cargo de la Entidad Local con su correspondiente conformidad o bien se justifique por escrito la falta de tramitación de las mismas una vez transcurrido un mes desde la anotación en el registro.

La intervención además incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de aquellas facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en registro y no se haya tramitado el reconocimiento de la obligación o no se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de las mismas.

Así pues, una vez hechas las comprobaciones pertinentes, se corrobora la inexistencia de facturas durante el 3er. trimestre del ejercicio 2014 en las que haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas sin tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

TOTAL FRAS. PTES TRAMITACIÓN TERCER TRIMESTRE 2014(con un transcurso superior a tres meses desde el registro de las mismas).

FACTURA PENDIENTES DE CONFORMIDAD A FECHA 30-09-2014.

PROVEEDOR	NUM. FRA.	FECHA FRA.	R.E.	IMPORTE
1&1 INTERNET	202752024636	29-4-2014	30-09-2014	48,39 €.

SAPESA S.L.	104/201	26-05-2014	27-05-2014	850,91 €.
1\$1 INTERNET	202752113309	29-05-2014	30-05-2014	48,39 €.
CIMER TEL	01/00341073	21-05-2014	04-06-2014	98,62 €.
WOLTERS KLUWER	2014-1004861227	27-05-2014	10-06-2014	1.517,34 €.
SERV.DES SEGUR	13 3897	01-09-2013	10-06-2014	77,75 €.
SERV.DES SEGUR	13 4647	01-10-2013	10-06-2014	77,75 €.
CUEVAS CALAT.M	05.14	20-06-2014	20-06-2014	2.420,00 €.
CUEVAS CALAT.M	04.14	20-06-2014	20-06-2014	11.616,00 €.
CUEVAS CALAT.M	03.14	20-06-2014	20-06-2014	1.210,00 €.
CUEVAS CALAT.M	06.14	20-06-2014	20-06-2014	4.900,50 €.

FACTURAS CORRESPONDIENTES A OTROS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS.

PROVEEDOR	NUM. FRA.	FECHA FRA.	R.E.	IMPORTE
MANJÓN C.MªC.	16	29-10-2013	23-06-2014	66,50 €

**FACTURAS CONFORMADAS transcurridos más de tres meses
ADO en OCTUBRE/NOVIEMBRE**

PROVEEDOR	NUM. FRA.	FECHA FRA.	R.E.	IMPORTE
ALARMAS Y C.SL.	CRA/40097	16-04-2014	09-05-2014	37,04 €.
EXCAV.ASPE SL	A-14/0000104	15-05-2014	19-05-2014	36,30 €.
PRIMETAL SL	83	19-05-2014	20-05-2014	3.613,06 €.
JOVER LOPEZ C.	624	06-06-2014	06-06-2014	3,64 €.
ANTARQ	35	02-06-2014	10-06-2014	576,38 €.
C.LA CARRASCA	66/000037	11-06-2014	11-06-2014	4.391,10 €.
JOVER LOPEZ C.	651	13-06-2014	16-06-2014	3,64 €.
TORRES G. IRIS	2	02-06-2014	10-06-2014	544,50 €.

(Conformidad transcurridos más de tres meses)

(R.O. transcurridos más de tres meses)

TOTAL FRAS. PTES TRAMITACIÓN TERCER TRIMESTRE 2014 . 32.137,81 €''

El Pleno toma debida cuenta.

7.EINT-Intervención.- Prop.: 000313/2014-INT.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN

REFERENCIA AL DECRETO 2014001983. (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.

Tras dar cuenta de su contenido a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas (sesión núm. 2014-13, de 20 de noviembre), se eleva al Pleno Informe de Intervención emitido de conformidad con Art. 218 TRLHL, con fecha 14 de noviembre de 2014 en referencia a los reparos efectuados desde el 21 de octubre al 14 de noviembre de la presente anualidad, referente a la resolución de Alcaldía número 2014/1983. Con el contenido que a continuación se transcribe:

“14 de noviembre de 2014.

INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS SUMINISTRO COMBUSTIBLES).

Antecedentes.

En fecha 4 de noviembre de 2013 se comunica, entre otros, al departamento de contratación la necesidad de licitar el suministro de combustibles, dando así cumplimiento a lo estipulado en la legislación sobre contratación Administrativa.

En fecha 11 de febrero de 2014, se remite por esta Intervención nota de régimen interior al departamento de Contratación en el que se insta a iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la licitación del suministro de combustibles, habida cuenta de que el mismo se viene efectuando a través de contratos, menores, y examinados los importes, se considera necesario que se proceda a licitar el referido suministro, a fin de dar cumplimiento a la normativa administrativa.

En fecha 24 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, se pone de manifiesto la existencia de conversaciones con la Central de Compras del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, señalándose que el acuerdo marco lo será únicamente para combustibles de automoción, por lo que se remite correo electrónico a servicios instando la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas relativas a suministro de combustible, a favor de diversos proveedores, que ascienden a un montante total de 13.762,55 €, por lo cual a la fecha de emisión del presente informe, por lo que respecta a los gastos de combustible llevados a cabo hasta la misma, se ha sobrepasado el límite establecido para el contrato menor.

2. Reparos de 12 de noviembre de 2014.

Se han realizado los gastos referidos en las facturas relacionadas, sin haberse tramitado los contratos mencionados y por tanto, sin sujeción a lo establecido en la normativa contractual.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por la intervención, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2014.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 14 de noviembre de 2014.

Decreto 001983/2014, de 14 de noviembre, (expte. 118/2014), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 13.762,55 euros, dentro de un total de 18.113,91 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a la partida correspondiente.

2º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS MATERIAL DIVERSO PARA FIESTAS).

1. Antecedentes:

Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas por D. José Manuel Mula Alcaraz, como Director de Cultura del Ayuntamiento de Aspe, a MATERIAL DE CONST. EL MUNDO y JOSÉ ANTONIO GIL CANOVA, por un importe total de 1.881,60 euros.

2. Reparos de 12 de noviembre de 2014.

Según Informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado las correspondientes propuestas de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto. Alcanzando la cuantía de 1.881,60 €.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de la factura mencionada se ha llevado a cabo, se solicita por la intervención municipal, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2014 de aquellas facturas que tengan consignación adecuada y suficiente en sus aplicaciones presupuestarias.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 14 de noviembre de 2014.

Decreto 001983/2014, de 14 de noviembre, (expte. 118/2014), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 1.881,60 euros, dentro de un total de 18.113,91 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites

oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a la partida correspondiente.

3º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURA CONSUMO GAS AVDA. ORIHUELA, S/N BAJO-PISCINA).

Antecedentes:

Facturas conformadas por D. Daniel Vicente Galván Calero, como Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, de ENDESA, correspondientes a consumos gas en Avenida Orihuela – s/n Bajo Piscina, durante el periodo 30-07-2014 al 18-09-2014, por un importe de 1.757,95 euros.

2. Reparos de 6 de octubre de 2014.

Según Informe de Intervención, se ha realizado el gasto referido en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado las correspondientes propuestas de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto. Alcanzando una cuantía considerable ya que asciende a 1.757,95 €.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de la factura mencionada se ha llevado a cabo, se solicita por la intervención municipal, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2014 de aquellas facturas que tengan consignación adecuada y suficiente en sus aplicaciones presupuestarias.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 14 de noviembre de 2014.

Decreto 001983/2014, de 14 de noviembre, (expte. 118/2014), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 1.757,95 euros, dentro de un total de 18.113,91 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a la partida correspondiente.

4º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS MATERIAL DIVERSO PARA FIESTAS).

1. Antecedentes:

Obran en poder de la intervención municipal diversas facturas conformadas por D. Manuel García Pujalte, Concejal de Recursos Económicos del Ayuntamiento de Aspe, por gastos de protocolo, a PRODUCCIONES ARTÍSTICAS PATO'S, S.L. y PAN Y PASTAS LOLI, S.L., por un importe total de 711,81 euros.

2. Reparos de 12 de noviembre de 2014.

Según Informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado las correspondientes propuestas de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto. Alcanzando la cuantía de 711,81 €.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la

Intervención Municipal se emite reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo, se solicita por la intervención municipal, en su caso, una vez levantado el reparo, se pueda pasar a reconocer la obligación de las mismas con cargo al presupuesto 2014 de aquellas facturas que tengan consignación adecuada y suficiente en sus aplicaciones presupuestarias.

3. Levantamiento de Reparos de fecha 14 de noviembre de 2014.

Decreto 001983/2014, de 14 de noviembre, (expte. 118/2014), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, las cuales ascienden a la totalidad de 711,81 euros, dentro de un total de 18.113,91 euros, e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, entre otras, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a la partida correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar.”

El Pleno toma debida cuenta.

8. EINT-Intervención.- Prop.: 000315/2014-INT.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE REINTEGRO O CANCELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS REINTEGROS DERIVADOS DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.

ANTECEDENTES

1º 12 de septiembre de 2014 . – El Real Decreto-ley 12/2014, de fecha 12 de septiembre, establece modificaciones en el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 que fue regulado en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Dichas modificaciones en el procedimiento de reintegro son las siguientes:

A) Ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades más.

B) La entidades locales podrán cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a las liquidaciones definitivas del año 2008 y 2009.

2º 20 de noviembre de 2014. – Celebración de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria acta num. 2014-13. Dictamen favorable por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Vista la posibilidad de acogerse a las modificaciones en el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, el Ayuntamiento de Aspe se encuentra en condiciones de acogerse a la primera de las posibilidades propuestas, la relativa a la ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades más.

Para ello las entidades locales habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a. Sólo podrán solicitarlo aquellas entidades a las que se esté aplicando la ampliación del plazo establecido en la citada disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio. (Apartado 1 de la disposición adicional única).

b. La solicitud deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local.

c. Dicha solicitud deberá presentarse a través de medios telemáticos y con firma electrónica del interventor o secretario-interventor antes del 30 de noviembre. La aplicación informática para hacerla efectiva estará disponible a partir del 1 de noviembre en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales.

d. La aplicación efectiva de la ampliación del plazo de reintegro se llevará a cabo en la entrega a cuenta del mes de enero de 2015.

e. La ampliación solicitada se concederá a las entidades que cumplan los siguientes requisitos (Apartado 3 de la disposición adicional única):

i. Prevean cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en el artículo 51 y 53 del TRLRHL (110%)

ii. Periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad (publicación en el mes de octubre de 2014).

SEGUNDO. A la vista de la ejecución presupuestaria de esta entidad a fecha de la presente solicitud, se estima que por la misma se cumplen los requisitos establecidos, considerándose, por tanto, procedente llevar a cabo los trámites necesarios para acogerse a la primera de las medidas propuestas.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y resto de legislación vigente aplicable, al Pleno de la Corporación se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Aprobar la solicitud para acogerse a las modificaciones en el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, a fin de acogerse a la primera de las posibilidades propuestas, la relativa a la **ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades más.**

SEGUNDO. Que por la Intervención Municipal se proceda a comunicar de manera telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la intención del Pleno de acogerse a la medida relativa a la **ampliación del plazo de reintegro de los citados saldos deudores en 120 mensualidades más.**

TERCERO. Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites oportunos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000314/2014-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO Nº. 33-2014 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

ANTECEDENTES

1º 17 de noviembre de 2014.- Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º 20 de noviembre de 2014. – Celebración de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria acta num. 2014-13. Dictamen favorable por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 33/2014, por importe total de 1.870.785,96 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito extraordinario y consiste en:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
09 01100 91309	Amortización Préstamo RDL 4/2012	1.870.785,96 euros
TOTAL		1.870.785,96 euros

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento
91302	Préstamo largo plazo RDL 8/2014	1.870.785,96 euros
TOTAL		1.870.785,96 euros

SEGUNDO: FINANCIACIÓN.-Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- En relación con el suplemento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo a operaciones de crédito.

CUARTO.- La modificación mediante suplemento de crédito, por importe total de 1.870.785,96 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 33/2014, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000317/2014-INT.- ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO WAGNER PARA LAS OBRAS PATROCINADAS O AUTORIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE: Aprobación inicial. (Ref. E/INT/mlt).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida con trece votos favorables (GM PSOE 8 y GM EU 5), y la abstención del GM PP (8 votos).

Tras ser declarado urgente por la mayoría absoluta prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2014 emitida por el Sr. Concejal Delegado D. Manuel García Pujalte, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Voy a explicar la abstención del Grupo Popular en la aprobación de la ordenanza. Esta intervención me ha surgido a raíz del debate del pleno, parece curioso que vengan con una modificación de ordenanza por vía de urgencia, justificando que el mes pasado se aprobó la otra ordenanza del teatro y que el grupo popular tenga la información correspondiente que sí tenía el equipo de gobierno, y

encima curioso que se diga que el PP no trabaja, cuando Manuel Díez Díez propone una enmienda que realmente ha sido propuesta por el PP.

D. Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Asumo toda la culpabilidad, entiendo que la modificación es positiva para el pueblo pero el PP siempre hace lo mismo, se fija en la forma y no en el fondo. La idea es que los niños con menos de 3 años no paguen y hemos intentado buscar la mejor solución posible. Asumo también el poder conseguir que los menores de 3 años no tengan que pagar.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): El Partido Popular no quiere que los niños menores de 3 años paguen, eso no es cierto. ¿Usted sabe que es el significado de la palabra abstención?, no estamos votando en contra. Nos abstenemos, pero no por el cuerpo de la ordenanza sino por la forma en que se ha tramitado y gestionado esta modificación de la ordenanza.

ANTECEDENTES

1º. Propuesta modificada de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, incorporada al expediente de referencia.

2º. En fecha 25 de noviembre de 2014, por la Técnico Medio de Recursos Económicos, se emite informe técnico económico relativo a la modificación de la citada ordenanza.

3º. En fecha 25 de noviembre de 2014, por la Interventora Acctal. se emite informe jurídico favorable a la modificación de la ordenanza.

4º. En fecha 25 de noviembre de 2014, providencia del Concejal de Economía y Hacienda. Manifiesta la necesidad de agilizar la tramitación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe debido a la necesidad de agilizar la tramitación del expediente, dado que está prevista la entrada en vigor de la referida ordenanza general en fecha 1 de enero de 2015.

5º. 26 de noviembre de 2014. Antes de la votación del punto, se presenta una enmienda "in voce" por el Sr. D. Manuel Díez Díez, Portavoz del GM PSOE de adición al párrafo 8º 2º apartado con el siguiente texto:

"Entregándose una entrada especial, de cara a que se contabilice como espectador, y no se sobrepase el aforo máximo del local", con lo que el párrafo citado, quedaría con la siguiente redacción:

"Los menores de tres años de edad deberán estar acompañados por adulto responsable y podrán ocupar la misma butaca que el adulto, en cuyo caso quedarán exentos de abonar entrada del menor. Entregándose una entrada especial, de cara a que se contabilice como espectador, y no se sobrepase el aforo máximo del local".

CONSIDERACIONES

Primera.- Se proponen determinadas modificaciones en el articulado de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con la propuesta que se acompaña.

Segunda.- Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Tercera.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Aspe una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente quinto, la cual es aceptada con trece votos favorables (GM PSOE 8 y GM EU 5), y la abstención del GM PP (8 votos).

Se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, la cual es aprobada con los votos favorables del y GM PSOE (8 votos) y GM EU (5 votos), y la abstención del GM PP (8 votos).

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000135/2014-SEC.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE "REQUERIMIENTO A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES EN EL I.E.S. VILLA DE ASPE". (RE 2014015195 DE 26 DE NOVIEMBRE).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los miembros presentes, 21 miembros.

Tras ser declarado urgente por la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr.

Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D^a Maria García Artero (Concejal delegada): Simplemente quería dar las gracias a todos por adoptar conjuntamente esta reivindicación. Y una pequeña aclaración, Juan Antonio nos decía que si necesitamos algo lo solicitemos, pues consideramos que el estado de las pistas es necesario que se resuelva y ciertamente no está en nuestras manos resolverlo y con esta moción la dirección del centro y el Ampa se encuentran respaldados por el Ayuntamiento.

D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): La colaboración del partido popular la han tenido, la tienen y la tendrán. De hecho esta misma mañana he hablado con la Dirección Territorial de Educación sobre este tema, evidentemente la solución definitiva es muy compleja y muy cara, pero eso no quita fijar prioridades y que comiencen poco a poco con ellas que por lo menos se permita la práctica deportiva de los alumnos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Agradecer el apoyo a todos, y quiero agradecer el trabajo del AMPA, de las comunidades escolares, profesores y alumnos en mejorar la situación actual difícil para que se mejore la educación.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 26 de noviembre de 2014: Se registra de entrada con el número 2014015195 la moción antes referenciada que dice así:

"MOCIÓN I.E.S. VILLA DE ASPE"

D. Manuel Díez Díez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Nieves Martínez Cerdán, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida y Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN, presentada en fecha 17 de noviembre de 2014 por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del I.E.S. nº 2 "Villa de Aspe":

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El IES Villa de Aspe es un centro educativo de secundaria que da cabida a 500 alumnos, procedentes de centros de primaria de Aspe, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes. Está situado frente al Parque Rural "Cantal de Eraes" y es uno de los dos institutos públicos de secundaria que existen en Aspe.

Desde el año 2011 y de forma reiterada, desde la Dirección del Centro se ha venido informando de las incidencias que se han ido produciendo en las instalaciones de este instituto tanto al Consejo Escolar del Centro como a la Dirección Territorial de Educación, haciendo especial hincapié en la necesidad de una revisión por parte de la unidad técnica de Consellería, con el objetivo de conocer el alcance de las actuaciones necesarias, para lo que obtuvo el apoyo de toda la comunidad escolar aspense a través del Consejo Escolar Municipal, en su sesión de 5 de diciembre de 2012.

Queremos resaltar la situación en la que se encuentra el patio del centro así como su pista polideportiva. Tanto uno como otra se han visto afectados por movimientos del terreno, que producen tanto abultamiento como depresiones y grietas que hacen imposible su uso con normalidad y provocan el movimiento tanto del mobiliario exterior como porterías, canastas, etc... con el consiguiente peligro. Tanto es así, que la Junta Directiva del Ampa solicitó informe al departamento de Educación Física, donde se pone de manifiesto que la situación de estas pistas ha producido accidentes en los alumnos y que impiden el normal desarrollo de la programación didáctica.

Estas incidencias son de tal envergadura que han provocado la actuación de urgencia, por motivo de seguridad por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Aspe, llevando a cabo desmontajes de canastas de baloncesto y farolas que amenazaban con caer sobre los alumnos, así como actuaciones de fijación de elementos de gran envergadura en la pérgola de acceso y el suministro de vallas para la formación de un perímetro de seguridad en el patio, cuando los ventanales recayentes a él se soltaron produciendo vibraciones, en tal extremo, que bien pudieron haber producido la rotura de los vidrios con el consiguiente peligro para el alumnado.

dado que la situación de las pistas y del patio se agrava día a día, consideramos urgente una revisión técnica por parte de Consellería y que se valoren todas aquellas opciones que puedan dar solución a este grave problema, siendo los grandes perjudicados los alumnos de este centro que ven mermado su derecho a una educación digna y de calidad y lo que es más alarmante aún, poniendo en peligro la integridad física de los que allí se están formando, nuestros hijos e hijas.

Es por todo ello que elevamos la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- Requerir a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, responsable de las instalaciones del IES Villa de Aspe la adopción de una solución prioritaria y urgente a fin de evitar las situaciones de peligro que provocan las deficiencias anteriormente señaladas.*
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y a la Dirección Territorial de Educación de Alicante.*

Aspe, a 26 de noviembre de 2014

Firmado y Rubricado por D. Manuel Díez Díez, D^a Nieves Martínez Cerdán y D. Sergio Puerto Manchón"

SEGUNDO: 26 de noviembre de 2014: Informe jurídico nº 91/2014 del Secretario General.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Requerir a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, responsable de las instalaciones del IES Villa de Aspe la adopción de una solución prioritaria y urgente a fin de evitar las situaciones de peligro que provocan las deficiencias anteriormente señaladas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y a la Dirección Territorial de Educación de Alicante.

12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000136/2014-SEC.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES "CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO". (RE 2014015194 DE 26 DE NOVIEMBRE).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los miembros presentes, 21 miembros.

Tras ser declarado urgente por la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 26 de noviembre de 2014: Se registra de entrada con el número 2014015194 la moción antes referenciada que dice así:

"MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

D. Manuel Díez Díez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Nieves Martínez Cerdán, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida y Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más en el 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1999, porque no por recurrente deja de ser intolerable la violencia, que en sus distintas manifestaciones se ejerce contra las mujeres, siendo esta un atentado contra la dignidad e integridad física, suponiendo una vulneración de los Derechos Humanos.

Los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación tal y como figura en nuestra Constitución, impidiendo que nadie se sienta vulnerable.

Nuestra legislación tanto en el ámbito nacional como autonómico es muy completa y expeditiva, siendo su objetivo la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer y ofrecer protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su acogimiento, así como dotando con medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad.

La realidad municipal es el entorno en el que viven las mujeres víctimas de violencia doméstica, de género, es el ámbito local en el que más se siente el duro impacto negativo del maltrato y de la violencia de género, Desde los ayuntamientos, la primera línea de atención ciudadana, realizamos el primer esfuerzo de atención a las víctimas, coordinando todos los efectivos municipales con los recursos de otras administraciones para apoyar activamente a las personas que sufren este problema.

Aunque actualmente, nuestra sociedad, tiene mayor conciencia que en épocas anteriores sobre este tipo de violencia, gracias, en buena medida, al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres, los medios de comunicación y las distintas administraciones, esta actitud criminal sigue pesando sobre nuestra sociedad, de manera que todavía son muchas las personas de todas las edades y condiciones sociales, tolerantes con actitudes en las que se les otorga a las mujeres el papel pasivo y a los hombres el papel activo y dominador, por lo que es labor de todos la detección, prevención, sensibilización y educación para que no se prolonguen estos estereotipos entre nuestros adolescentes y jóvenes.

Las relaciones sociales actualmente se establecen también a través de redes sociales, a las que nadie es ajeno, por lo que es imprescindible estar atentos a esta forma de relación, para prevenir otras medios de posible violencia protegiendo la libertad de las personas.

Los Ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, deben seguir asumiendo el compromiso firme, de incorporar en el día a día la tarea de prevenir, educar y concienciar durante todo el año, la lucha contra la violencia, exigiendo a las demás administraciones trabajar conjuntamente porque este problema sólo podrá solucionarse a través de la concienciación y educación de la ciudadanía.

Estamos convencidos de que la educación, es el pilar fundamental sobre el que trabajar incidiendo sobre todo en la educación en igualdad entre hombres y mujeres, actuando incansablemente para que desde la familia y la escuela se fomenten los valores de igualdad y tolerancia.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Volver a manifestar con motivo del próximo 25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el mayor y unánime rechazo a la violencia de género así como el apoyo incondicional a las víctimas de la misma.

SEGUNDO. Proclamar que la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres será una constante en la actividad de esta Corporación y manifestar su compromiso para contribuir a erradicar la violencia hacia las mujeres.

TERCERO. Exigir que la Administración, esté dotada con los medios necesarios para propiciar la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas.

CUARTO. Realizar campañas de información y sensibilización permanentes a mujeres y hombres que ayuden tanto a detectar situaciones de violencia como a prevenir actitudes que puedan desembocar en ella. Es de especial relevancia conseguir que los adolescentes y jóvenes identifiquen las manifestaciones de violencia y se impliquen en la erradicación de las mismas.

QUINTO. Apoyar con todos los instrumentos posibles a la comunidad educativa para que incida de forma efectiva en la educación sobre la igualdad, ya que esta es la mejor manera de prevenir la violencia.

SEXTO. Continuar solicitando a todas las administraciones que aunque en la actualidad los recursos sean escasos no se escatime en los medios que ayuden a aplicar políticas encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres.

Aspe, a 26 de noviembre de 2014

Firmado y Rubricado por D. Manuel Díez Díez, D^a Nieves Martínez Cerdán y D. Sergio Puerto Manchón"

SEGUNDO: 26 de noviembre de 2014: Informe jurídico nº 90/2014 del Secretario General.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Volver a manifestar con motivo del próximo 25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el mayor y unánime rechazo a la violencia de género así como el apoyo incondicional a las víctimas de la misma.

SEGUNDO. Proclamar que la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres será una constante en la actividad de esta Corporación y manifestar su compromiso para contribuir a erradicar la violencia hacia las mujeres.

TERCERO. Exigir que la Administración, esté dotada con los medios necesarios para propiciar la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas.

CUARTO. Realizar campañas de información y sensibilización permanentes a mujeres y hombres que ayuden tanto a detectar situaciones de violencia como a prevenir actitudes que puedan desembocar en ella. Es de especial relevancia conseguir que los adolescentes y jóvenes identifiquen las manifestaciones de violencia y se impliquen en la erradicación de las mismas.

QUINTO. Apoyar con todos los instrumentos posibles a la comunidad educativa para que incida de forma efectiva en la educación sobre la igualdad, ya que esta es la mejor manera de prevenir la violencia.

SEXTO. Continuar solicitando a todas las administraciones que aunque en la actualidad los recursos sean escasos no se escatime en los medios que ayuden a aplicar políticas encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres.

13. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 10, 11 y 12 transcritos en los epígrafes anteriores previa votación e inclusión en orden del día.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.1. RUEGO ORAL N°1: D^a María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): Es sobre las facturas del consumo de gas que viene hoy en el orden del día, y ya venía en el pleno de octubre una factura de gas que ascendía a 1673 euros, a esto se le da conocimiento al pleno porque la factura no ha llevado ninguna tramitación en cuanto al gasto. Hoy viene al pleno una factura similar de consumo de gas en las instalaciones municipales de los meses de julio hasta septiembre, en este caso de 1.757 euros, y nuevamente se vuelve a realizar sin la

propuesta de compra, como se establece. Ya son dos plenos sucesivos, por lo tanto ruego que la tramitación del gasto se realice en tiempo y forma como reglamentariamente está establecido.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Así se ha recomendado a los organismos oportunos y he dado ordenes para que se licite el servicio.

14.2. RUEGO ORAL N°2: D^a María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): Es sobre la falta de tramitación de gasto, y concretamente es sobre el suministro de combustible y hoy viene en el orden del día unas facturas de suministro de combustible que asciende a la cantidad de 14.000 euros y según informe de intervención sobrepasa el límite del contrato menor, por lo que se ha realizado el gasto sin el correspondiente contrato, y da la coincidencia de que en el pleno del mes de octubre ocurrió lo mismo. El alcalde ha tenido que levantar el reparo, para que estos proveedores puedan cobrar, pero aquí llevamos aproximadamente un año con contratos menores y por parte de la concejalia de contratación no se ha licitado este contrato a pesar de que se le ha instado a que licite el contrato. A mi me consta en antecedentes que el 4 de noviembre de 2013 ya le dicen que tiene que licitar el servicio, en febrero de 2014 se vuelve a decir que se tiene que licitar. Vale la justificación que nos hemos acogido al convenio marco del Ministerio de Hacienda, pero en marzo ya se sabe que este tipo de combustible no está en el convenio. Yo ruego al señor alcalde que licite el servicio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Efectivamente, no se ha licitado nunca un gasto que se debería haber licitado, y si usted se lee el decreto de alcaldía, en el mes de marzo se comunico a las áreas que se licitara el suministro de combustible y de gas, y agradezco el ruego porque ahora ya está el pliego aprobado y se está iniciando la licitación de los suministros.

14.3. RUEGO ORAL N° 3: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Hace unos meses se realizo una pregunta sobre la instalación de contenedores de basura y en ese momento decía no se había realizado una labor de información y concienciación social antes de la instalación de contenedores, han pasado dos meses y no se ha informado, ni concienciado a nadie. Y yo pregunto si no optamos por una de las dos medidas, si seguir con el servicio de puerta a puerta o los contenedores pues actualmente estamos padeciendo los perjuicios que las dos formas de recogida pueden conllevar. Por lo tanto vuelvo a reiterar -dos meses después- que elijan ustedes que sistema, si es el puerta por puerta y si es este pues retiren los contenedores y si son los contenedores informen a los vecinos que días de recogida habrán.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): En la elaboración del sistema se está trabajando por parte de la consultoría del ayuntamiento, que además se va a contar con todos los grupos municipales. Por suerte hay una persona que está trabajando a través de una beca en el ayuntamiento en la concienciación social a través de una campaña, eso sobre la separación. Y en segundo lugar lo que ha hecho la concejalia es reforzar con los contenedores para dar un mejor servicio.

14.4. RUEGO ORAL Nº 4: D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): A pesar de que en reiteradas ocasiones el PP ha solicitado que se compre en el municipio y a pesar de las diversas campañas que ustedes mismos han realizado, ustedes siguen comprando fuera de Aspe. De que sirven tantas ferias de comercio si el propio ayuntamiento compra fuera del municipio de Aspe, recordemos la compra de los Iphone, que se hizo en el Corte Inglés y no en Aspe. Rogamos que tome las medidas oportunas para comprar en el municipio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le ruego que me concrete, las medidas se están adoptando y se está haciendo un esfuerzo en comprar en Aspe. Las compras que se hacen fuera es porque el precio es más barato o el servicio es mejor. Y de hecho la concejalia de urbanismo está realizando una labor en que las obras que sea posible se realicen por empresas del municipio.

D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Nosotros hicimos en una comisión de compras que constara en acta que lo que fuera posible se comprara en Aspe. Y lo que dice usted que comprando fuera sale mas barato eso es incierto, puesto que comprando fuera más barato sale mas caro porque los comercios dejan de ingresar y si dejan de ingresar dejan de pagar y si dejan de pagar dejan de crear empleo, hay que incidir e incentivar en la compra en el comercio local. Y en el próximo pleno le traeré datos una comparativa de gastos.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien, le invito a que mañana o en el próximo pleno

14.5. RUEGO ORAL Nº 5: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz PP): Yo le rogaría al señor Alcalde que sea más cuidadoso con sus comentarios, a mi lo que me preocupa es que se está haciendo un estupendo trabajo para intentar que ciertas licitaciones que se queden en Aspe, ojo que no es lo mismo comprar algo que una licitación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Las licitaciones tienen una invitación y a lo mejor ha habido momentos que no se han invitado a empresas de Aspe y ahora sí que se invitan.

D^a María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): Sabe usted lo único que pone de manifiesto con lo que acaba de decir, que en este pueblo en el tiempo que ustedes llevan gobernando no se han hecho grandes obras. Porque en el tiempo que gobernamos nosotros todas las obras que no requerían de clasificación se dieron a empresas de Aspe. Y a día de hoy no hay ninguna empresa clasificada aquí en Aspe y lo que usted ha evidenciado es que en los últimos tiempos ustedes no han realizado ninguna obra mayor.

14.6. PREGUNTA ORAL N° 1: D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Vecinos del barrio huerto se quejan que el sábado pasado por la mañana se estuvo baldeando el parque ¿Por qué se realizan estas labores los sábados por la mañana? ¿El baldeo lo realizan con agua potable?

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado) : ¿Esa pregunta es seria? ¿Sabe que hubo un acto vandálico en ese parque?

D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Mire, señor, usted tiene la obligación de contestarme, por tanto contésteme, ¿baldeó o no baldeó? , ¿fue con agua potable o no? Pero conteste, ¿sí? o ¿no?.

D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado) : Si se realizo baldeo con agua potable.

14.7. PREGUNTA ORAL N° 2: D. Carlos Calatayud Alenda (GM PP): Para el concejal de medio ambiente, es sobre la utilización de maquinaria pesada en el río Tarafa, ¿hay algún informe que autorice la utilización de la máquina pesada en el cauce del Tarafa?

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): La maquinaria pesada la ha contratado la asociación Amatarafa y también la está utilizando Aguas de Valencia S.A. para limpiar los restos de los vertidos fecales, están sacando los desechos.

14.8. PREGUNTA ORAL N° 3: D. Juan Antonio Pérez Sala (GM PP): En el pasado pleno se realizo un ruego referente al video de la web municipal referente al Impuesto de Bienes Inmuebles, hace un mes le rogamos que nos identificara de quien realizó el video ya que era partidista y incluía falsedades, ante esta solicitud, usted Señor Alcalde dijo que lo verificaría, a día de hoy no se nos ha informado de nada, ni se ha rectificado.

- ¿No ha tenido tiempo durante un mes para identificar al responsable?
- ¿No ha tenido tiempo para rectificar su contenido o retirarlo de la página web?
- ¿No ha tenido tiempo para emitir una nota pública de rectificación?
- ¿Considera usted que el contenido del video se ajusta a la realidad, o por el contrario el video incluye falsedades? ¿No cree que los vecinos de Aspe se merecen tener una información veraz?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si he tenido tiempo, porque en el mismo pleno usted hacia manifestación de una nota de prensa y al día siguiente se rectificó

la nota de prensa. En cuanto a lo otro se ha encargado a los servicios técnicos que verifiquen el contenido y se está trabajando en ello.

14.9. PREGUNTA ORAL Nº 4: D^a María Nieves Martínez Berenguer (GM PP): La siguiente pregunta se hace referencia a una factura de fiestas del mes de agosto que se ha abonado sin cumplir el procedimiento exigido en la Ley y la pregunta se refiere a que usted comparecerá en el mes de diciembre -concejal de fiestas-, es por lo que pregunto ¿El motivo de su tardanza en su comparecencia es por la falta de conformidad del gasto de fiestas? y la otra pregunta ¿existe alguna factura más de fiestas que no haya llevado la tramitación reglamentaria?

D^a Nieves Martínez Cerdán (Concejal delegada): El retraso se dio por causas no imputables a mí –daños en ordenador, etc...-. La intención era traerlo a este pleno pero el fallo informático me obligó a que se tenga que retrasar para el próximo pleno. Sobre las facturas que ha comentado se refieren a unos gastos que no quedaron incluidas en la licitación y sobre el plan de seguridad es una novedad que hasta última hora no tuvimos conocimiento ya que no lo contemplábamos. Y sobre si hay más facturas, pienso que no.

14.10. PREGUNTA ORAL Nº 5: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Esta pregunta se refiere al centro de salud, y es que tras las gestiones llevadas a cabo por el equipo de gobierno para la Construcción del Centro de salud en la parcela existente en la Avda. Padre Ismael y el desacuerdo a este respecto mostrado por el PP al considerar como mejor ubicación la parcela existente en el barrio de La Coca, el equipo de gobierno decidió, de forma unilateral, en el mes de junio retomar la opción de que el futuro Centro de Salud se ubicara en la Avd. Juan Carlos I. Transcurridos ya 4 meses desde esa decisión, se formulan a la Concejala delegada de Sanidad las siguientes preguntas;

- ¿Qué trámites y acciones se han llevado a cabo desde entonces para agilizar la construcción del Centro de Salud en Avd. Juan Carlos I?
- ¿Qué previsión de tiempo maneja el equipo de gobierno para poder tener la parcela de Avd. Juan Carlos I en disposición de ser ofrecida a la Consellería de Sanidad? Es decir, tiempos de elaboración de proyecto, licitación y urbanización.
- ¿Qué estimación de gastos maneja el equipo de gobierno tanto para la adquisición de la parcela, en su caso, como para su urbanización?
- ¿Qué previsión de tiempos maneja el equipo de gobierno para una vez cedida dicha parcela puedan comenzar las obras de construcción del Centro de Salud teniendo en cuenta que la Consellería deberá realizar los informes y estudios de viabilidad preceptivos?

D^a Carmen María Soria Vicente (Concejal delegada): Son varias las reuniones, no es un trabajo que sólo lleve la concejalia de sanidad, yo si tengo constancia de las reuniones que he tenido yo, pero como no sabia que iba a preguntar sobre este tema, si quieres toda la información, te la contestaré en el próximo pleno.

14.11. PREGUNTA ORAL Nº 6: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Esta pregunta es sobre el local municipal del centro de mayores.

El 6 de diciembre de 2013, se inauguró el nuevo Centro Municipal de Mayores en la Avda. Nía Coca, una instalación que en palabras de diversos componentes del equipo de gobierno..”reunía las condiciones necesarias para que todas las asociaciones de mayores de Aspe pudieran desarrollar sus actividades de forma conjunta y en un mismo lugar...”

Casi un año después, tras varios meses de quejas y una denuncia por parte de los vecinos del edificio donde se encuentra ubicado dicho centro, la actividad en la que más mayores participan -como es la realización de bailes- ha tenido que ser trasladada, de nuevo, al antiguo colegio de la C/ Santander como consecuencia de un informe de la oficina técnica que prohíbe la realización de este tipo de actividades en ese local al no reunir las condiciones necesarias para llevarlas a cabo.

Por esto se le plantean a la Concejala delegada del Mayor las siguientes preguntas;

- ¿En qué situación técnica y legal se encuentra el nuevo Centro Municipal de Mayores?. Es decir, dispone de los informes técnicos necesarios y preceptivos, ¿la adecuación del local se ha realizado en base a dichos informes?
- ¿Se ha realizado por parte de los servicios técnicos proyecto de actividad previo para la puesta en marcha de esta instalación municipal?
- ¿Qué inversión total (por adecuación y equipamiento) se ha realizado por parte del Ayuntamiento en el local donde se ubica dicho centro?, y ¿cuándo se realizó?.
- ¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo la Concejalía para subsanar los problemas de molestias a los vecinos con el fin de poder utilizar el nuevo centro para todas la actividades organizadas por las personas mayores y evitar así las molestias del desplazamiento de un sitio a otro?

D^a Carmen María Soria Vicente (Concejala delegada): Igual que en el caso anterior, te lo contestaré con mucho más detalle en el próximo pleno.

14.12. PREGUNTA ORAL N^o 7: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Esta pregunta es sobre el plan de empleo de emergencia social.

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 1 de Julio de 2014, se acordó por unanimidad la aprobación del “Programa extraordinario de empleo de emergencia social municipal para la protección del medio ambiente”. A pesar de los informes en contra

emitidos tanto por el Secretario como por la interventora del Ayuntamiento, el Partido Popular dio sus apoyo a la aprobación de dicho plan entendiéndolo que era una posibilidad, necesaria, para ofrecer un empleo temporal a los desempleados de Aspe con rentas más bajas y cargas familiares. Por parte de la Concejala de Bienestar Social se justificó la necesidad de la aprobación de este programa por medio de una providencia con fecha 30 de junio que empezaba diciendo lo siguiente, el Ayuntamiento de Aspe inició en el año 2008 su plan municipal de incendio que contempla una total de 14 acciones para labores entre otras de poda, limpieza, acondicionamiento de caminos y pistas, creación de pasos cortafuegos, etc...

El primer punto del acuerdo era la aprobación de las bases para la contratación temporal de personal para limpieza del río Tarafa, desbroce y tratamiento de caminos públicos, etc... bien tras 4 meses desde la puesta en marcha del programa, las personas contratadas no han trabajado en las tareas específicas diseñadas y aprobadas por este Ayuntamiento y por las cuales se puso en marcha este programa. En cambio, estos trabajadores (en su inmensa mayoría) han estado prestando sus servicios dentro del área de mantenimiento y servicios.

Esto supone, en opinión del Partido Popular, un engaño por parte del equipo de gobierno ya que el apoyo que en su día dimos a la puesta en marcha de este programa lo han utilizado ustedes para saltarse por su cuenta y riesgo el acuerdo tomado en Junta de gobierno el pasado 1 de Julio incumpliendo el programa aprobado por todos y utilizando a estos trabajadores para las tareas que a ustedes más les han interesado. Por esto le pregunto a la Concejala delegada de empleo y bienestar social;

- ¿Por qué motivo no se ha respetado el acuerdo de la Junta de gobierno, en el que se fijaban las tareas específicas que las personas participantes en el programa de empleo de emergencia social debían realizar durante los 6 meses de duración de dicho programa?

D^a Maria Isabel Cerdán García (Concejala delegada): Yo como concejala de empleo y servicios sociales me he encontrado con la situación de una tasa de desempleo muy elevada, es cierto que la mayoría de parados llevaban mucho tiempo. Cuando me embarco en esta historia, pido opinión a todos los compañeros de corporación porque todos entendíamos que era una necesidad. Mi labor fue elaborar las bases, buscar una orientación jurídica, llegar a consenso con los compañeros, pero no te puedo contestar sobre la ejecución del programa, supongo que los compañeros habrán hecho lo que hayan considerado más oportuno.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): ¿Qué área ha sido la responsable de no realizar las tareas que establecía el acuerdo de la Junta de Gobierno?

D. Manuel Díez (Portavoz GM PSOE): Hemos trabajado todos para que muchas familias de Aspe y en una situación muy grave puedan trabajar. Estos trabajadores empezaron a trabajar en el mes de agosto y es un mes complicado, y lo fundamental es que esos empleados tuvieran trabajo y de acuerdo con su consentimiento se están realizando labores de apoyo en la concejalía de servicios, medio ambiente, etc..., pero eso sí, nunca han quitado otros empleos a nadie.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PSOE): Aquí hay un informe de los trabajos de estos señores, trabajando en otras tareas distintas para las que se aprobó el Plan de

Empleo. ¿Porque si hay necesidad en estos servicios, no se acude a los trabajadores o a las bolsas de trabajo de esos servicios?, señores, estamos impidiendo que los que pertenecen a las bolsas no trabajen porque los del plan de empleo están haciendo . Estamos de acuerdo de que estas personas trabajasen pero un programa que sale sin las bendiciones de la Secretaria e Intervención y que lo comprometemos y justificamos en que nadie del ayuntamiento puede hacer las tareas de arreglo del cauce y extinción de incendios y ahora no cumplimos el compromiso de los objetivos del programa, por lo menos seamos capaces de cumplir lo aprobado por la Junta de Gobierno Local. Y desde el Grupo Popular iniciaremos alguna acción siempre y cuando no perjudique a los trabajadores que están prestando el servicio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Vuelvo a reiterarle, no hay ningún problema en que los concejales contesten, pero hágalo con la antelación suficiente o por escrito, por favor.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:56 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 20/2014, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.23/2014, celebrada el día 17 de diciembre de 2014.

Aspe, a 17 de diciembre de 2014.
EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

